

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME FINAL  
AUDITORÍA ABREVIADA  
PROYECTO 380 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD"**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - UDFJC  
PERIODO AUDITADO 2008 A 2010**

**PLAN DE AUDITORÍA DISTRITAL PAD - 2011  
RESOLUCION REGLAMENTARIA 018 DE JULIO 5 DE 2011**

**DIRECCIÓN SECTOR EDUCACION, CULTURA, RECREACION Y DEPORTE**

**DICIEMBRE DE 2011**

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**INFORME FINAL  
AUDITORÍA ABREVIADA  
PROYECTO 380 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD"**

**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS - UDFJC**

**Contralor de Bogotá**

**Mario Solano Calderón**

**Contralora Auxiliar**

**Clara Alexandra Méndez Cubillo**

**Director Sector Educación**

**Guillermo Vergara Álvarez**

**Subdirectora de Fiscalización**

**Patricia Quimbayo Carvajal**

**Equipo de Auditoría**

**Claudia P. Benavides Ramírez – Líder.  
Jorge Enrique Camelo Calderón  
Eduardo Hurtado Peláez  
Gladis Gaitán Lozano**

**CONTENIDO**

**“Credibilidad y confianza en el control”**

	PAGINA
1. MARCO LEGAL	4
2. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS	4
3. RESULTADOS PROCESO AUDITOR	5
3.1 Evaluación Proyecto 380	6
3.2 Evaluación a la Contratación	19
3.3 Acciones Ciudadanas	66
3.4 Evaluación Cuenta Anual	75
3.5 Otros	76
4. ANEXOS	79
4.1 Cuadro de Hallazgos	79

**1. MARCO LEGAL**

**“Credibilidad y confianza en el control”**

La presente actuación fiscal se desarrolló con fundamento en las facultades otorgadas en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, Resolución 018 de 2011 de la Contraloría de Bogotá, D.C., Plan de Trabajo para Auditoria Especial Abreviada al Proyecto 380 "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad" llevado a cabo por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC; artículo 69 en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Nacional, Ley 30 de 1992, Ley Orgánica de la Educación Superior, Decreto 1212 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 647 de 2001, Acuerdo 003 de 1997 - Estatuto General, Acuerdo 008 de 2003 - Estatuto de Contratación, y sus decretos reglamentarios.

## **2. SOLUCIÓN OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS**

### **Objetivo General:**

Evaluar la gestión fiscal de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC, para la vigencia 2010, con respecto al Proyecto 380 "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad"

### **Objetivos Específicos**

- Establecer si el proyecto se ejecutó bajo los parámetros normativos establecidos para el tema.
- Verificar la suscripción y cumplimiento de requisitos en los procesos contractuales de acuerdo a la muestra.
- Determinar el cumplimiento de la ejecución tanto presupuestal como física de las metas establecidas en el proyecto para la vigencia en estudio.
- Evaluar el estado y calidad de las obras desarrolladas a través del proyecto según muestra.
- Evaluar la aplicabilidad del sistema de control interno de acuerdo a los temas abordados.
- Evaluar la denuncia impetrada por el señor Pedro Rojas, oficio radicado bajo el número 2011101387 el 20 de septiembre de 2011.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Es de mencionar, que el desarrollo y aplicabilidad de los objetivos general y específicos, se presentan en los resultados del proceso auditor.

Igualmente es de informar al sujeto de control que el presente proyecto y sus componentes, podrán ser objeto nuevamente de análisis en próximas auditorías.

### **3. RESULTADOS PROCESO AUDITOR**

Introducción.

Los avances de política económica sobre el desarrollo económico y social descansan en la importancia asignada a la calidad, rentabilidad y complementariedad de la inversión. Así, la rentabilidad de la inversión ha pasado a ser un sustituto de los montos de acumulación de recursos para aumentar el crecimiento del ingreso y el bienestar de las personas.

A partir de dicho planteamiento, el diseño de esquemas metodológicos para programar y administrar eficientemente la inversión pública pasa a ocupar un papel fundamental. Por lo tanto, la calidad de la inversión dependerá del conjunto de medidas que en forma continua e iterativa, se adopten durante todo el ciclo del proyecto y en el marco de reformas y procedimientos institucionales que faciliten una eficaz y oportuna integración de los proyectos de inversión con las políticas globales de asignación del gasto público.

La búsqueda del progreso económico y social por parte de los países en desarrollo presenta el problema de emplear recursos escasos en forma más eficiente y efectiva. Es decir, que el capital y los recursos naturales suelen ser escasos o limitados y deben ser asignados en forma óptima a fin de obtener la tasa de crecimiento más alta posible.

La tarea central de todo gobierno consiste en definir estrategias que permitan al país, que en nuestro caso es el Distrito Capital, maximizar su desarrollo económico y social con los limitados recursos disponibles. Por tanto, se ve enfrentado a la necesidad de su asignación en forma óptima a las distintas actividades y proyectos que materialicen la estrategia de desarrollo seleccionada.

En consecuencia, aceptando la tesis de que la tasa de crecimiento de un país depende, entre otros factores, de la calidad de sus inversiones, adquiere especial importancia el mejoramiento de la eficiencia y efectividad de la inversión pública.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Además, el alto nivel de endeudamiento del país, limita seriamente la posibilidad de lograr un mayor crecimiento con base en la inversión vía endeudamiento externo. Así pues, el camino hacia un mayor desarrollo de la economía del país en el perfeccionamiento de la inversión pública, siendo necesario tener en cuenta aspectos macroeconómicos vinculados a la preparación y evaluación de proyectos y ejecución de políticas. Pero, por encima de todo, es fundamental contemplar los aspectos de índole institucional y los que tienen que ver con la capacitación.

El carácter dinámico del proceso de inversión y las propias características de la función pública determinan la presencia de un flujo permanente de proyectos con distintos grados de elaboración, de modo que constantemente se están identificando, formulando, evaluando y ejecutando proyectos que se deben ajustar a la naturaleza de las acciones emprendidas por el gobierno de turno.

Teniendo en cuenta que la evaluación juega un papel fundamental para producir un adecuado sistema de retroalimentación que permita elegir entre diferentes proyectos y programas de acuerdo con su potencial eficacia, desarrollo de los mismos y logro de las acciones desarrolladas, se debe tener en cuenta la planificación, la organización y la racionalidad en la acción para la consecución de determinadas metas y objetivos. La evaluación es una manera de verificar esa racionalidad midiendo el cumplimiento o la perspectiva de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, así como la capacidad para alcanzarlos.

Es así como una forma de generar crecimiento económico que contribuya a la solución de los profundos problemas sociales de nuestro país, es mediante la inversión; por consiguiente, es necesario tener habilidades para seleccionar y realizar una efectiva planeación de los proyectos de inversión que contribuya a ello y generen impacto. *(Apartes tomados del capítulo de Evaluación al Plan de Desarrollo del Manual de Fiscalización para Bogotá – Contraloría de Bogotá).*

### **3.1 Proyecto 380 "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad"**

En el marco del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: para vivir mejor”, 2008 – 2012, dentro del Objetivo Estructurante – Gestión Pública Efectiva y Transparente, se presenta el Programa “Desarrollo Institucional Integral” como un instrumento para construir una ciudad articulada local, distrital, nacional e internacionalmente, con una administración distrital que promueva una gestión integral, efectiva y transparente, que esté al servicio de la comunidad, garante de los derechos y la

**“Credibilidad y confianza en el control”**

producción de bienes y servicios, a través de mecanismos de interlocución y sistemas de información modernos.

Por su parte, Universidad Distrital Francisco José de Caldas – UDFJC - en cumplimiento del objetivo Estructurante y programa, lleva a cabo el proyecto 380 "Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad", a través del cual, pretende generar las condiciones de infraestructura física y de manejo y uso del espacio, en las diferentes sedes de la universidad, necesarias para el mejor desempeño de sus funciones misionales (docencia, investigación y extensión), administrativas y de apoyo a la academia, así como para su integración al tejido urbano de la ciudad y su contribución a la construcción social de la región asociada a la ciudad de Bogotá, con el fin de lograr implementar un plan de desarrollo físico que lleve a los diferentes campus de la universidad a una coherencia con las necesidad de 26.000 estudiantes aproximadamente, 1.400 profesores y 400 administrativos, como también a las necesidades pedagógicas actuales (Ficha EBID e Informe Balance Social - 2010).

La población objetivo de este proyecto son los estudiantes de las diferentes carreras de pregrado y postgrado que ofrece la Universidad, los profesores y personal administrativo. (Formulación y Ficha EBID).

En el siguiente cuadro se aprecia el presupuesto asignado al proyecto y su comportamiento durante las vigencias 2008 a 2010.

**CUADRO 1  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2008 - 2010  
PROYECTO 380  
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD"**

Millones de Pesos

VIGENCIA	APROPIACION DISPONIBLE	COMPROMISOS	GIROS	PPTO SIN GIRAR VS. COMPROMISOS	% PPTO SIN GIRAR VS. COMPROMISOS	PPTO SIN GIRAR VS. APROPIACION	% PPTO SIN GIRAR VS. APROPIACION
2008	20.827.2	7.792.1	7.676.6	115.5	1.48%	13.150.6	63.14%
2009	21.726.1	1.590.0	799.7	790.3	49.70%	20.926.4	96.32%
2010	52.000.0	39.738.8	4.454.9	35.283.9	88.79%	47.545.1	91.43%
<b>TOTAL</b>	<b>94.553.3</b>	<b>49.120.9</b>	<b>12.931.2</b>	<b>36.189.7</b>	<b>73.67%</b>	<b>81,622.1</b>	<b>86.32%</b>

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2008 - 2010 – Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se presenta el comportamiento del proyecto 380 en materia presupuestal, donde se establece que se suscribieron en el periodo 2008 a 2010, compromisos por un 52% del presupuesto disponible; de igual manera, se giró el 26.32% de los compromisos suscritos, lo que genera que para las vigencias en mención, la UDFJC ejecutó tan solo el 13.68%, del presupuesto asignado al rubro del proyecto, dejando de ejecutar el 86.32% del mismo.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Como se puede apreciar, la ejecución presupuestal del rubro fue muy baja durante el periodo en estudio, por ello no se entiende la razón por la cual, se incrementó el presupuesto apropiado para el proyecto en \$30.293.9 millones para la vigencia 2010 con respecto al 2009, que porcentualmente equivale a un 139%, más aún cuando en la vigencia 2010, solo se ejecutó el 8.57% del presupuesto apropiado para este.

De otra parte, se pudo establecer que el proyecto durante el periodo en estudio, presentó el siguiente comportamiento en relación con el cumplimiento de metas físicas y presupuestales:

**CUADRO 2**  
**FORMULACION Y PLAN DE ACCION CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**  
**PROYECTO 380**  
**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD"**

Millones de Pesos

FORMULACION 29-09-07	PLAN DE ACCIÓN 31-12-08	MAGNITUD 2008			RECURSOS 2008		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
Adquirir 16.000 Mts2 de predios adyacentes a las sedes existentes.	Ampliar 16.000 Mts2 de construcción en los espacios con mayor déficit	16.000	0.20	0	10.763	0	0
Tramitar 2 planes de regularización y manejo en sedes de la Universidad Distrital.	Complementar 5 planes de regularización y manejo de las diferentes sedes.	5	1	20	2.000	0	0
Sanear 4 sedes de la Universidad Distrital	Adquirir 3 predios nuevos para la expansión de las sedes tecnológica, Central y Macarena A y B.	3	1	33	8.000	7.777	97
Elaborar 1 plan maestro de desarrollo físico de la Universidad Distrital.	Elaborar 1 plan de desarrollo físico para la Universidad	1	0.50	50	50	0	0

Fuente: Formulación a 29 de septiembre de 2007 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2008(SEGPLAN) – Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se puede observar que las metas del proyecto 380, reportadas por la Universidad en el documento formulación y el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2008, no guardan similitud.

Así mismo, las metas no presentan programación año a año en el documento formulación del proyecto.

Ahora bien, basándonos en el documento Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2008, para el proyecto 380 durante la vigencia 2008, se programaron cuatro metas, las cuales presentaron en promedio una ejecución física del 26% y

**“Credibilidad y confianza en el control”**

presupuestal del 37.37%, situación que denota una baja ejecución del proyecto en esta vigencia.

De igual manera, es de observar que de las tres metas que presentan ejecución física, solo una ejecutó presupuesto.

Para el caso de la meta “Adquirir 3 predios nuevos para la expansión de las sedes tecnológica, Central y Macarena A y B.”, se observó que no obstante, se adquirió un solo predio, si se ejecutó el presupuesto casi en su totalidad. Es decir, el presupuesto que se había programado para adquirir tres predios se ejecutó en solo uno.

También es de observar, que en el documento Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2008, se presenta una ejecución de \$7.777, cifra inconsistente con lo reportado en la ejecución presupuestal con corte a 31 de diciembre de 2008, donde se establecieron compromisos por \$7.792.0, millones, presentando una diferencia de \$15 millones.

**CUADRO 3  
FORMULACIÓN Y PLAN DE ACCIÓN CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2009  
PROYECTO 380  
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD"**

Millones de Pesos

FORMULACION 29-09-07	PLAN DE ACCIÓN 31-12-09	MAGNITUD 2009			RECURSOS 2009		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
Sanear 4 sedes de la Universidad Distrital (2008 - 2010)	Ampliar 16.000 Mts2 de construcción en los espacios con mayor déficit	1.8	1.8	100	20.000	1.464	7.32
Adquirir 45.000 Mts2 de terreno para nuevas construcciones. (Para la vigencia 2009 se programaron 25.000)	Complementar 5 planes de regularización y manejo de las diferentes sedes.	4	2	50	726	53	7.30
Tramitar 2 planes de regularización y manejo en la sede calle 40 y tecnológica. (2009 - 2010 - 2011) (Para la vigencia 2010 se programaron 2)	Adquirir 3 predios nuevos para la expansión de las sedes tecnológica, Central y Macarena A y B. (Suspendida)	2	0	0	0	0	0
Elaborar 1 plan maestro de desarrollo físico de la Universidad Distrital. (Para la vigencia 2009 se programó 1)	Elaborar 1 plan de desarrollo físico para la Universidad	0.50	0.50	100	1.000	73	7.30
Tramitar 1 plan de implantación en la zona de renovación urbana "Aduanilla de Paiba". (2009 - 2010) (Para la vigencia 2010 se programó 1)							
Restaurar 6.000 Mts2 del							

**“Credibilidad y confianza en el control”**

inmueble de conservación ubicado en "Aduanilla de Paiba" (2009 - 2010)							
Construir 69.150 Mts2 para ampliar la planta física de la Universidad en los predios " La Macarena A y B, Vivero, Aduanilla de Paiba y Sede Central" (2010 – 2016							
Adecuar 16.779 Mts2 en la Sede "La Macarena A y B , y Calle 40" (2010 - 2014)							
Reforzar 10.000 Mts2 en la Sede "La Macarena A" (2009 - 2011)							

Fuente: Formulación a 29 de septiembre de 2007 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2009 (SEGPLAN) – Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se puede observar, que las metas para esta vigencia reportadas por la Universidad en el documento formulación y el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2009, no guardan similitud. Es así como, en la formulación se establecen 9 metas y en el plan de acción se presentan cuatro de las cuales solo una guarda coherencia con las establecidas en la formulación.

Así mismo, en el documento formulación solo dos de las nueve metas establecidas presentan programación para la vigencia 2009, las restantes siete no presentan programación para esta vigencia.

También es de mencionar, que las metas que se presentan en los documentos Formulación 2008 y 2009 suministrados por la Universidad, presenta un aumento en la cantidad de metas de un año al otro, sin que se evidencie una reformulación del proyecto.

Ahora bien, basándonos en el documento Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2009, para el proyecto 380 durante la vigencia 2009, se programaron cuatro metas, las cuales presentaron en promedio una ejecución física del 62.50% y presupuestal del 7.32%, situación que denota también en esta vigencia, una baja ejecución del proyecto.

Para el caso de la meta “Ampliar 16.000 Mts2 de construcción en los espacios con mayor déficit”, se observó que si bien el documento muestra una ejecución del 100%, es de recordar que en la vigencia inmediatamente anterior se encontraba programado ampliar 16.000 Mts2 y solo se ejecutó 0.20 Mts2, quedando pendiente por ejecutar 15.999,8 Mts2.

Es así como para la vigencia 2009, se programa 1.8 Mts2 y se ejecutó 1.8 Mts2, arrojando como resultado una ejecución del 100%, dato inconsistente, por cuanto

**“Credibilidad y confianza en el control”**

se venía con un rezago desde la vigencia 2008 de 15.999,8 Mts<sup>2</sup>; es decir, que la meta sigue presentando un pendiente de 15.998 Mts<sup>2</sup>, más aún si el proyecto para el periodo 2008 – 2009, no presentó ninguna reformulación que permitiera cambiar la programación presentada en la formulación. Es decir, que la meta se ha ejecutado en las dos vigencias tan solo en un 0,0125%.

En el tema presupuestal, se tiene que el presupuesto programado para la meta en esta vigencia, fue duplicado con referencia al programado en la vigencia 2008 (presupuesto que no fue ejecutado), y que tan solo se ejecutó en un 7.32%.

Con respecto a la meta “Complementar 5 planes de regularización y manejo de las diferentes sedes”, se observó una ejecución del 50%, es de recordar que en la vigencia inmediatamente anterior se encontraba programado complementar cinco planes de regularización y solo se llegó a uno, quedando pendientes cuatro planes.

Es así como para la vigencia 2009, se programaron 4 y se ejecutaron 2, arrojando como resultado una ejecución del 50%, dato inconsistente, por cuanto se venía con un rezago desde la vigencia 2008 de cuatro; es decir, que la meta sigue presentando un pendiente de dos planes de regularización, más aún si el proyecto para el periodo 2008 – 2009, no presentó ninguna reformulación que permitiera cambiar la programación presentada en la formulación. Es decir, que la meta se ha ejecutado en las dos vigencias tan solo en un 60%.

En el tema presupuestal, se tiene que el presupuesto programado para la meta en esta vigencia, disminuyó ostensiblemente con referencia al programado en la vigencia 2008 (presupuesto que no fue ejecutado), y tan solo se ejecutó en un 7.30%.

Con relación a la meta “Elaborar 1 plan de desarrollo físico para la Universidad”, se observó una ejecución del 100%, es de recordar que en la vigencia inmediatamente anterior se encontraba programado elaborar el plan de desarrollo físico y solo se elaboro la mitad, quedando pendiente finalizarlo.

Es así como para la vigencia 2009, se programó terminar la elaboración de dicho plan, arrojando como resultado una ejecución del 100%, dato inconsistente, por cuanto esta meta debió ejecutarse en la vigencia 2008; más aún si el proyecto para el periodo 2008 – 2009, no presentó ninguna reformulación que permitiera cambiar la programación presentada en la formulación. Es decir, que esta meta

**“Credibilidad y confianza en el control”**

que estaba programada ejecutarse en una vigencia (2008), le tomo dos vigencias su ejecución.

En el tema presupuestal, se tiene que el presupuesto programado para la meta en esta vigencia aumento ostensiblemente con referencia al programado en la vigencia 2008 (presupuesto que no fue ejecutado), pasando de \$50 millones a \$1.000 millones y tan solo se ejecutó en un 7.30%.

**CUADRO 4**  
**FORMULACION Y PLAN DE ACCION CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2010**  
**PROYECTO 380**  
**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD"**

Millones de Pesos

FORMULACION 29-09-07	PLAN DE ACCIÓN 31-12-10	MAGNITUD 2010			RECURSOS 2010		
		PROG	EJEC	%	PROG	EJEC	%
Sanear 4 sedes de la Universidad Distrital (2008 - 2010)	Ampliar 16.000 Mts2 de construcción en los espacios con mayor déficit	7.000	700	10	51.500	39.489	76.68
Adquirir 45.000 Mts2 de terreno para nuevas construcciones.	Complementar 5 planes de regularización y manejo de las diferentes sedes.	1	0.50	50	500	250	50
Tramitar 2 planes de regularización y manejo en la sede calle 40 y tecnológica. (2009 - 2010 - 2011) (Para la vigencia 2010 se programaron 2)	Adquirir 3 predios nuevos para la expansión de las sedes tecnológica, Central y Macarena A y B. (Suspendida)	0	0	0	0	0	0
Elaborar 1 plan maestro de desarrollo físico de la Universidad Distrital.	Elaborar 1 plan de desarrollo físico para la Universidad	0	0	0	0	0	0
Tramitar 1 plan de implantación en la zona de renovación urbana "Aduanilla de Paiba". (2009 - 2010) (Para la vigencia 2010 se programó 1)							
Restaurar 6.000 Mts2 del inmueble de conservación ubicado en "Aduanilla de Paiba" (2009 - 2010)							
Construir 69.150 Mts2 para ampliar la planta física de la Universidad en los predios " La Macarena A y B, Vivero, Aduanilla de Paiba y Sede Central" (2010 – 2016)							
Adecuar 16.779 Mts2 en la Sede "La Macarena A y B , y Calle 40" (2010 - 2014)							
Reforzar 10.000 Mts2 en la Sede "La Macarena A" (2009 - 2011)							
Diseñar e implementar 1 sistema para la administración y uso eficiente de la planta física							

**“Credibilidad y confianza en el control”**

de la Universidad Distrital. (2010 - 2012)							
---	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Formulación a 29 de septiembre de 2007 y Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2010 (SEGPLAN) – Cuadro elaborado por el auditor

En el cuadro se puede observar, que las metas para esta vigencia reportadas por la Universidad en el documento formulación y el plan de acción con corte a 31 de diciembre de 2010, no guardan similitud. Es así como, en la formulación se establecen 10 metas y en el plan de acción se presentan 4 de las cuales solo una guarda coherencia con las establecidas en la formulación.

Así mismo, en el documento formulación solo dos de las 10 metas establecidas presentan programación para la vigencia 2010, las restantes ocho no presentan programación para la vigencia.

Igualmente es de mencionar, que se presenta una meta más en la vigencia 2010 frente a la del año anterior, de acuerdo a los documentos Formulación 2009 y 2010 suministrados por la Universidad, sin que se evidencie una reformulación del proyecto.

Ahora bien, basándonos en el documento Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2010, para el proyecto 380 durante la vigencia 2010, se programaron dos metas, las cuales presentaron en promedio una ejecución física del 20% y presupuestal del 76.42%, situación que denota nuevamente, una baja ejecución del proyecto en esta vigencia.

Para el caso de la meta “Ampliar 16.000 Mts2 de construcción en los espacios con mayor déficit”, retomando el análisis realizado para la vigencia 2009, esta meta venía con un rezago de 15.998 Mts2. Para esta vigencia se programaron 7.000 Mts2 y se ejecutó tan solo 700 Mts2, es decir que esta meta sigue con un atraso en ejecución de 15.298 Mts2, que porcentualmente equivale al 95.61%. De lo que se puede concluir que una meta que estaba programada para ejecutarse en una vigencia, lleva tres años y aún no se ha cumplido.

Así mismo, se presenta una variación en la programación de la meta, sin que se evidencie una reformulación del proyecto para la vigencia, que permita dicho evento.

En cuanto al presupuesto, no existe una correlación entre las ejecución física y presupuestal, por cuanto la ejecución física es del 10% y la presupuestal del 76.68%.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Con respecto a la meta “Complementar 5 planes de regularización y manejo de las diferentes sedes”, retomando el análisis realizado para la vigencia 2009, esta meta venía con un rezago de 2 planes. Para esta vigencia se programó 1 plan y se ejecutó tan solo la mitad, es decir que esta meta sigue con un atraso en ejecución de 2 planes, que porcentualmente equivale al 40%. De lo que se puede concluir que una meta que estaba programada para ejecutarse en una vigencia, lleva tres años y aún no se ha cumplido.

Así mismo, se presenta una variación en la programación de la meta, sin que se evidencie una reformulación del proyecto para la vigencia, que permita dicho evento.

**CUADRO 5  
RESUMEN EJECUCION METAS FISICAS Y PRESUPUESTALES  
DURANTE LAS VIGENCIAS 2008, 2009 Y 2010  
PROYECTO 380**

**"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD"**

VIGENCIA	EJECUCION	
	MAGNITUD	RECURSO
2008	26%	37.37%
2009	62.50%	7.32%
2010	20%	76.42%
<b>TOTAL</b>	<b>36%</b>	<b>40.37%</b>

Planes de Acción con corte a 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010 (SEGPLAN) –  
Cuadro elaborado por el auditor

El comportamiento que presentó la contratación suscrita a través del proyecto, es el siguiente.

**CUADRO 6  
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL DEL  
PROYECTO 380  
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD"  
2008 - 2010**

Millones de Pesos

VIGENCIA	COMPROMISOS (Ejecución Presupuestal)	CONTRATOS SUSCRITOS (Relación suministrada por la entidad)	
		No. Contratos	Valor
2008	7.792.1	6	7.782.0
2009	1.590.0	23	1.567.7
2010	39.739.0	18	39.704.3
<b>Total</b>	<b>49.212.1</b>	<b>47</b>	<b>49.054.0</b>

Fuente: Ejecuciones Presupuestales con corte a 31 de diciembre de 2008, 2009 y 2010, Relación de Contratación suministrada por la Universidad - Cuadro elaborado por el auditor

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Como se puede apreciar en el cuadro, el proyecto presenta inconsistencias en los datos presentados en las ejecuciones presupuestales frente a la relación de contratos suministrados en cumplimiento al requerimiento realizado por el ente de control.

Es así como en la vigencia 2008, se presenta una diferencia de \$10.1 millones, en la información reportada en los dos documentos. De igual manera, una vez revisada la información suministrada a través de Sivicof por la Universidad, se encontró que dos de los contratos allí relacionados, el 052-08 por valor de \$14.250.000 y 077-08 por valor de \$145.000.00, pertenecen a los proyectos 288 y 379 respectivamente.

Para la vigencia 2009, se presenta una diferencia de \$22.3 millones, y para la vigencia 2010, se presenta una diferencia de \$34.7 millones.

De igual manera, se pudo establecer que de los 45 contratos suscritos a través del proyecto 380, durante el periodo en estudio 15 son de servicios administrativos, 4 de servicios profesionales, 13 son de otros servicios, 3 de consultoría, 1 consultoría de gerencia de obra, 2 de obra, 1 de otros suministros, 1 escritura pública de compra de lote y 5 que no presentan número de contrato.

Por lo descrito, se tiene que en su mayoría la contratación suscrita fue dirigida a apoyo asistencial, situación inconsistente si se tiene en cuenta que el proyecto está dirigido al mejoramiento y ampliación de la infraestructura física de la Universidad.

Pasando al tema de Balance Social, es de mencionar que este es un instrumento de la administración, para establecer los resultados sociales de la gestión de manera integral, de tal forma que se evidencien los logros alcanzados por esta, en materia de mejoramiento continuo de la calidad de vida.

Así mismo, tiene como finalidad establecer la equidad para el acceso, mejoramiento y mantenimiento en la prestación de bienes y/o servicios e identificar el número y características de las personas que se benefician de los mismos; buscando determinar el impacto que causa en ellas la prestación de estos bienes y/o servicios.

Bajo esta premisa el equipo auditor realizó el análisis al informe de Balance Social presentado por la Universidad, con relación al proyecto en estudio, concluyendo que dentro de los documentos de las vigencias en estudio, solo se expresa el

**“Credibilidad y confianza en el control”**

punto de vista de la entidad, no se evidencia estudios con la población objeto que arrojen resultados del sentir de la comunidad, si se sienten identificados con este proyecto, si ha mejorado su calidad de vida, si creen que ha sido equitativa la distribución de los bienes y/o servicios suministrados por la entidad, se debe tener en cuenta que la evaluación no son solo diagnósticos e informes de gestión.

Era de suma importancia realizar los estudios de percepción, cuales son los logros obtenidos en cada vigencia, hasta qué punto se solucionó la problemática planteada y que tanto se lograron los objetivos, información que debe servir para la toma de decisiones, ya que estos datos se convierten en información útil para la continuación del proyecto, lo que conlleva a optimizar el impacto y la eficiencia en la gestión presente y futura, y determinar el costo-beneficio del proyecto.

No está demás, indicar que el éxito de un proyecto es la medida de su impacto en función de los objetivos perseguidos. Es por tanto, la justificación última de su implementación. El impacto es la magnitud cuantitativa del cambio en el problema de la población objeto como resultado de la entrega de los servicios y/o bienes, midiendo la situación inicial detectada con una situación posterior.

Claro está que teniendo en cuenta que el proyecto presenta en promedio un rezago del 64% en la ejecución física y del 60% en la ejecución presupuestal de las metas en el periodo 2008 – 2010, esta situación no permite establecer los resultados del proyecto, la falta de cumplimiento de lo programado demuestra ausencia de seguimiento, control y baja calidad de lo ofrecido por la entidad.

Sumado a ello, se tiene que es un proyecto que viene de la anterior administración (Plan de Desarrollo Bogotá Sin Indiferencia 2004 – 2008), donde se presentaron las mismas falencias. Es así como, se registró una ejecución física del 5.43% y presupuestal del 24.20%, en promedio para el periodo, para las mismas metas del actual plan de desarrollo y con suspensión de dos de ellas. (Información tomada del Plan de Acción con corte a 31 de diciembre de 2008 - Segplan)

Por tal razón, no se entiende cual fue la razón de continuar un proyecto con estos resultados, en la misma condición, con las mismas metas y sin un estudio para poder establecer los ajustes que requería.

Es de suma importancia, tener en cuenta que los efectos de un proyecto pueden ser positivos pero también negativos, esto depende de la relación entre las necesidades de la población y sus intereses frente a los servicios y/o bienes ofrecidos y entregados. Los efectos negativos pueden ser producto de la mala

**“Credibilidad y confianza en el control”**

estimación de las metas, de la poca claridad o mala organización de los procesos y/o actividades o por la poca relación entre la necesidad identificada y los intereses de los beneficiarios.

Por lo expuesto anteriormente, se establece que la Universidad, no presenta un informe de Balance Social, era necesario identificar el impacto del proyecto en la medida que va avanzando, para tomar decisiones acertadas en el ajuste que pueda necesitar el proyecto y así no generar posibles malos manejos del recurso asignado a este. Por lo que hay que tener en cuenta que el impacto se produce en la población objeto y su relación con los productos es una estimación que debe ser explicitada en la evaluación ex-ante y verificada durante la evaluación ex-post.

*3.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Como resultado de la evaluación al Proyecto 380 “Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad”, se encontraron observaciones que evidencian que no existió una efectiva organización, planeación, seguimiento, control y evaluación del impacto.*

Por lo anterior, se observa que el comportamiento en la ejecución de las metas físicas y presupuestales, presentan en general las siguientes inconsistencias:

- El proyecto presenta baja ejecución en las metas tanto físicas como presupuestales.
- Incrementos presupuestales tanto en el rubro como en las metas, sin justificación ni reformulación del proyecto.
- Se ejecutan algunas metas en magnitud pero no se ejecuta el presupuesto programado.
- Se presenta inconsistencia en la información reportada en los documentos base del proyecto, tales como: Formulación, Fichas EBID y Planes de Acción de las vigencias en estudio, en cuanto a formulación de metas y programación.
- Falta de seguimiento y control a la ejecución de las metas, por cuanto estas no fueron ejecutadas de acuerdo a lo programado.
- La información entregada por la entidad presenta inconsistencia y contradicciones frente a documentos tales como: Ejecuciones Presupuestales, Informes de Contratación entregados por la entidad al equipo auditor y la reportada en Sivicof, Planes de acción y fichas EBI-D.
- Modificaciones de metas año a año, sin que medie reformulaciones al proyecto.
- La Universidad no presenta un informe de balance social, donde establezca el impacto del proyecto.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

- No existe una efectiva organización, planeación, seguimiento y control al proyecto.

Esta situación devela que no se contemplo lo normado en el Capítulo 5° artículo 209 de la Constitución Política, en los literales b, c, d, e y f del artículo 2°, literal c y e del artículo 4°, literales a, c, d, e, f y g de la Ley 87 de 1993, numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 15 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, literales J, k y l del artículo 3° de la Ley 152 de 1994, Circular 019 de 2002, artículos 1, 2, 24, 25, 26 27 y 33 del Acuerdo 308 de 2008, literales a, b, c y d del artículo 7 del Acuerdo 24 de 1995, Artículos 6 y 13 del Decreto 449 de 1999 y teoría de proyectos y balance social generalmente aceptada.

La situación descrita refleja desorganización e incumplimiento de las funciones de la entidad y a su vez del proyecto, y falta de información veraz para la toma de decisiones.

La no ejecución de los recursos en su totalidad, revela que no se cuenta con una efectiva planeación y control que garantice el cumplimiento de lo programado en materia presupuestal, situación que puede generar una pérdida de poder adquisitivo del recurso dispuesto para el proyecto y por tanto, un posible detrimento patrimonial.

En general, lo detallado anteriormente obedece principalmente a la falta de una efectiva organización, planeación, seguimiento y control.

Por lo expuesto, se enfatiza en la necesidad de una efectiva planeación que se convierta en un instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles: físicos, humanos y económicos.

A lo anterior, se suma la necesidad de seguimiento y controles efectivos los cuales garantizaran la máxima productividad de los recursos disponibles en el logro de las metas, así mismo permitirá conocer con veracidad y exactitud el avance de la ejecución.

Por último, no hay que olvidar el principio de responsabilidad que nos atañe a todos los servidores públicos en el logro de las finalidades y objetivos para el normal funcionamiento de las instituciones públicas y del Estado.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Debido a que el hecho constitutivo de presunto hallazgo administrativo tiene incidencia disciplinaria se aplicara lo normado en la ley 743 de 2002, y las demás que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

### 3.2 Evaluación a la Contratación.

Para la presente auditoria, se estableció como año de estudio en materia contractual, la vigencia 2010, tomando como muestra los contratos que a continuación se detallan:

#### 3.2.1 Contrato de Consultoría No. 049 de 2009

El Contrato de Consultoría No. 49 de 7 de julio de 2009 presentó como objeto el siguiente: *“Elaboración de los estudios técnicos preliminares, estudio de investigación histórica, proyecto arquitectónico de restauración integral y coordinación y ejecución de los estudios técnicos para la adecuación de las instalaciones del Antiguo Matadero Municipal como Biblioteca Central de la Universidad Distrital. Los estudios técnicos comprenden: levantamiento topográfico, (área aproximada 6000 m2), estudio de vulnerabilidad sísmica, y reforzamiento estructural, diseños eléctricos, estudio de iluminación,, diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos, sistema de seguridad y control, diseños hidráulicos, sanitarios, de gas y de red contra incendios, ventilación mecánica y/o estudio bioclimático, presupuesto detallado, especificaciones técnicas ítem por ítem, programación de obra, obtención de permisos requeridos y obtención de licencia de construcción para la restauración integral del bien de interés cultural.”*

Contratista: UNIÓN TEMPORAL BIBLIOTECA DE PAIBA.

- Cláusula Segunda, Valor del Contrato: \$988.472.934
- Parágrafo, Forma de pago. *“La Universidad cancelará la suma correspondiente así: a) Un primer pago como anticipo por el 40% del valor total del contrato, a la firma y perfeccionamiento del mismo. b) Un segundo pago del 30% del valor total del contrato a la aprobación del proyecto por parte de la Universidad y radicación del proyecto en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. c) Un tercer pago del 25% del valor total del contrato a la radicación del proyecto en una Curaduría Urbana de Bogotá para la obtención de la Licencia de Construcción. d) Un cuarto pago del 5% del valor total del contrato a la entrega de la Licencia de Construcción.”*
- Plazo de ejecución del Contrato: 150 días a partir del Acta de Inicio.
- Fecha de inicio: Julio 13 de 2009.
- Fecha de terminación: Septiembre 11 de 2010.
- Fecha Acta de Liquidación: Noviembre 12 de 2010.
- Garantía Única: Con los siguientes amparos: *“a) De cumplimiento del contrato, por valor del 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) meses más. b) Salarios y Prestaciones, por valor del 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más. c)*

**“Credibilidad y confianza en el control”**

*amparo de anticipo, por el 100% del valor del anticipo y su vigencia es la duración del contrato y tres (3) meses más. d) Calidad del servicio, por el 20% del valor del contrato con una vigencia por el término de duración del contrato y 18 meses más. e) Responsabilidad civil extracontractual, por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la duración de éste y un año más”.*

- Cláusula décima cuarta, suspensión: *“Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.”*
- Supervisor: José Joaquín Puerto Martínez, funcionario delegado por el Rector de la Universidad.

*3.2.1.1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: En desarrollo del proceso de evaluación y adjudicación de la Convocatoria Pública No. 008 de 2009, previa al Contrato de Consultoría No. 049 de 2009, se cometieron errores y omisiones que transgredieron la garantía de la función pública.*

El Equipo Auditor al evaluar la documentación de la Convocatoria Pública No. 008 de 2009 entregada por la entidad encontró que los cuadros resumen de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica donde se presenta para cada uno de los tres (3) proponentes los resultados de la evaluación que sirvieron de base para el contenido del Acta de Recomendación de Adjudicación suscrita por los integrantes del comité de evaluación, no presenta la fecha de su elaboración ni el nombre y cargo de los funcionarios que elaboraron dicho cuadros. Igualmente, los cuadros fueron elaborados en papelería que no presenta el logo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

En el cuadro resumen de las evaluaciones de la mencionada convocatoria pública aludida que obra a folio 258, se presenta para el Proponente ARQUITECTO TECTUS el concepto de NO CUMPLE para los indicadores financieros y para Evaluación General; sin embargo, no se presenta en ninguna parte ya sea del cuadro aportado, o como anexo al cuadro la razón(s) específica(s) del no cumplimiento. En la parte inferior derecha del cuadro se encuentran una al lado de otra tres (3) firmas pero sin que se indique el nombre, cargo respectivo y fecha.

De otra parte, llama la atención que en el cuadro que obra a folio 260 donde se relaciona el puntaje para seis (6) ítems, puntaje valor y total puntaje; sin embargo, en ninguna columna aparece el nombre de cada uno de los Proponentes para

**“Credibilidad y confianza en el control”**

conocer de quién es el puntaje parcial y total allí presentado. Así mismo, este cuadro no presenta la fecha de su preparación, ni el nombre y cargo de los funcionarios que elaboraron dicho cuadros. Éste cuadro tampoco se realiza en papelería que presente el respectivo el logo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. En la parte inferior derecha aparecen una debajo de otra dos (2) firmas pero sin identificarse el nombre, cargo respectivo y fecha de suscripción.

Por lo anterior, se incumple lo previsto por la Ley 734 de 2002, Artículo 22 que exige: “El sujeto disciplinable, para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.) Así mismo, de esta misma Ley se incumple su Artículo 34, sus Numerales 1, 2 y 13, y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: En la etapa de adjudicación de la Convocatoria Pública No. 008 de 2009, antecedente del Contrato de Consultoría No. 049 de 2009, se evidenciaron incongruencias y omisiones que transgredieron la garantía de la función pública.*

En el Acta de Recomendación de Adjudicación del Comité de Evaluación suscrita el 30 de junio de 2009, se presenta entre otros aspectos, lo siguiente: “Una vez realizado el cierre, los días 19 y 23 de junio de 2009 se realizó la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera; **que como resultado de esta evaluación la firma ARQUITECTO TECTUS no cumple con las certificaciones técnicas requeridas en los Términos de Referencia;** por otro lado las firmas GUSTAVO MURILLO SALDAÑA Y UNIÓN TEMPORAL BIBLIOTECA DE PAIBA cumple con todo lo requerido en los Términos de Referencia.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

A pesar de la anterior afirmación respecto que la firma ARQUITECTO TECTUS no cumplía con las certificaciones técnicas requeridas en los términos de referencia, este Equipo Auditor observó que en el cuadro que obra a folio 258 sobre Resumen de las Evaluaciones Jurídica, Financiera y Técnica, en el Tipo de Evaluación sobre Evaluación Técnica se conceptúa como CUMPLE. Por lo anterior, se concluye una incongruencia entre lo definido en el Acta de Recomendación de Adjudicación del Comité de Evaluación y el cuadro que debió servir de base para elaborar dicha acta.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

De otra parte, llama la atención a este Equipo Auditor el que tanto en el Acta de Recomendación de Adjudicación del Comité de Evaluación suscrita el 30 de junio de 2009 como en la Resolución No. 263 de la misma fecha “*Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No.008 de 2009*” no se hace mención alguna a los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes a partir del cual se infiera que la Unión Temporal Biblioteca Paiba fue la que obtuvo el mayor puntaje.

Así mismo, se evidenció que en la Resolución No. 263 de 30 de junio de 2009 donde se presentan todos los aspectos sucedidos en el CONSIDERANDO se haya saltado del día 19 de junio de 2009 a las 9:00 a.m. correspondiente al cierre de presentación de propuestas, al día 24 de junio de 2009 fecha en la cual se publica en la página WEB de la Universidad los resultados de la evaluación, dejando por fuera el periodo de 19 de junio a 23 de junio que correspondió al tiempo dedicado a la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas y de determinó que la firma ARQUITECTO TECTUS.

Por lo anterior, se incumple lo previsto por la Ley 734 de 2002, Artículo 22 que exige: “El sujeto disciplinable, para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.) Así mismo, de esta misma Ley se incumple su Artículo 34, sus Numerales 1, 2 y 13 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Las labores de consultoría se terminaron dos (2) años después del plazo estipulado en el Contrato de Consultoría No. 049 de 2009.*

A pesar de haberse establecido en el Contrato de Consultoría un plazo de ciento cincuenta (150) días para ejecutar las labores de consultoría, ello no se cumplió toda vez que el contrato se terminó ocho (8) meses y veintiocho (28) días después de más del día que se debió haber entregado a satisfacción a la Universidad Distrital.

Lo mencionado anteriormente fue el resultado de haberse aprobado modificaciones contractuales respecto de suspensiones que en desarrollo de la consultoría tuvo el aludido contrato. Según Acta de Liquidación del Contrato

**“Credibilidad y confianza en el control”**

suscrita el 12 de noviembre de 2010, ésta presenta las siguientes suspensiones, así:

**CUADRO 7  
SUSENSIONES Y MODIFICACIONES EN EL COONTRATO 049 DE 2009**

SUSPENSIÓN / MODIFICACIÓN	TIEMPO (DÍAS)
Acta de suspensión de 20 de noviembre de 2009	90
Acta de ampliación de suspensión de 21 de febrero de 2010	30
Acta de suspensión de 31 de marzo de 2010	60
Acta de Ampliación de suspensión de 1 de junio de 2010	65
Suspensión términos mediante Resolución 812 de diciembre 23 de 2009	15
Suspensión términos mediante Resolución 216 de marzo 26 de 2010	3
<b>TOTAL DÍAS DESPUÉS DEL TÉRMINO INICIAL CONTRACTUAL:</b>	<b>263</b>

Fuente: Carpetas contractuales – Cuadro elaborado por el Auditor.

El Contrato de Consultoría No. 049 de 2009, en su Cláusula Tercera, Plazo y Vigencia del Contrato, presenta lo siguiente: **“La ejecución del presente contrato será de ciento cincuenta (150) días, contados a partir del Acta de Inicio, previa aprobación de las pólizas y la vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.”** (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Si bien es cierto que en desarrollo del contrato de consultoría se presentaron eventos y circunstancias de difícil previsión, se evidenció que existieron aspectos previsibles que de haberse tomado las medidas de manera oportuna y diligente, el contrato 049 de 2009 no se hubiera terminado en 1,75 veces al plazo establecido en dicho contrato.

Por lo anterior, se incumple lo definido por la Ley 734, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.1.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: De la evaluación de la justificación a una suspensión del Contrato de Consultoría No. 049 de 2009, se concluye que se pudo haber evitado al menos cuarenta (40) días si la Universidad hubiera sido diligente en sus consultas ante la Secretaría de Planeación Distrital.*

El 20 de noviembre de 2009 se suscribe un Acta de Suspensión por 90 días. El motivo de la suspensión es: *“Demora aprobación proyecto por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”*

**“Credibilidad y confianza en el control”**

En el numeral 3 de las razones que motivaron la suspensión, se presenta la siguiente: “...Sin embargo, tan solo **el día 19 de noviembre**, es decir cuarenta días después, el instituto remitió el oficio No. 3035 mediante el cual solicita el concepto de la Secretaría de Planeación Distrital **sobre la procedencia o no de un plan de Regularización y manejo.**” (Negrilla y subrayado nuestro.) Sin embargo, en el numeral 4 se informa lo siguiente: “LA UNIVERSIDAD mediante el oficio No. 002738 **del 11 de Noviembre presentó sus razones a la Secretaría de Planeación Distrital sobre la no procedencia de dicho plan de Implantación,** argumentos acogidos por esa dependencia en el oficio No. 2-2009-44461 del 25 de Noviembre cuando concluye “Que **no se requiere la adopción de un plan de Regularización y manejo como requisito previo** a la solicitud de licencia ante una Curaduría urbana.” (Negrilla y subrayado nuestro.)

Como se observa, la Universidad Distrital ocho (8) días antes del oficio No. 3035 mediante el cual solicita el concepto de la Secretaría de Planeación Distrital respecto de la justificación o no de un plan de Regularización y manejo, presentó sus razones ante esta Secretaría sobre la no procedencia de dicho plan. Consideraciones tomadas en cuenta por el ente de planeación y complementando con la normatividad vigente para conceptuar que no se requiere de la adopción de un plan de Regularización y manejo, por lo cual no era requisito necesario que fuera primero o único el Instituto de Patrimonio Cultural quien hiciera la consulta ante la Secretaria de Planeación Distrital sobre la pertinencia del plan en mención.

De hecho, en el mismo oficio No. 002738 de noviembre 11 de 2009 de la Universidad Distrital a la Secretaría Distrital de Planeación, donde se solicita concepto respecto de la obligatoriedad o no de formular plan de implantación, o plan de regularización y manejo, en su penúltimo párrafo se presenta lo siguiente: “...ya que se trata de la restauración integral del conjunto declarado como Inmueble de Interés Cultural –IIC-, correspondiente a la Biblioteca Pública y edificaciones anexas complementarias a dicho uso, como el edificio de procesos técnicos, sistemas y redes, dirección general, zona de investigación, cafetería y seguridad y control; **esto con el fin de continuar con el trámite de evaluación y aprobación por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.**” (La negrilla y subrayado es nuestro.)

Por lo anterior, si desde el 9 de octubre de 2009, fecha en que se radicó el proyecto ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la Universidad hubiera realizado la consulta ante la Secretaría de Planeación Distrital, no hubiese sido necesario noventa (90) días de suspensión, sino cuarenta (40) que fue el tiempo requerido para que el Instituto hiciera su consulta al ente de planeación.

Por lo anterior, se incumple lo definido por la Ley 734, Artículo 34, numerales 1, 2 y 3 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria

**“Credibilidad y confianza en el control”**

conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.1.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: En el documento que sirvió de soporte para justificar el Acta de Suspensión suscrita el 20 de noviembre de 2009 del Contrato de Consultoría No. 049 de 2009, no se indica quién y cuándo se elaboró.*

En la carpeta que puso a disposición la Universidad a este Equipo Auditor respecto del Contrato de Consultoría No. 049 de 2009, obrante a folios 116 y 117 se presenta el documento que tiene como título “RAZONES QUE IMPONEN LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA BIBLIOTECA DE PAIBA” se observa que éste no cuenta con el nombre, firma, fecha de elaboración y número de radicación, por lo cual se desconoce del responsable de su elaboración y trámite.

Se incumple el Artículo 3 del Código Contencioso Administrativo. Igualmente se incumple la Ley 734, Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.

*3.2.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Respecto del Contrato de Consultoría 049 de 2009, la Universidad Distrital no sancionó al contratista por no haber actualizado las vigencias de los amparos de Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo y Salarios y Prestaciones Sociales que hacen parte de la garantía única.*

En la Cláusula Séptima, Garantías del Contrato de Consultoría No. 049 de 2009 se estipuló lo siguiente: “Para amparar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la UNIVERSIDAD y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato, una garantía única que ampare a: a) De Cumplimiento del Contrato, por valor del 10% del valor del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal y se repondrá si por este motivo se disminuyere a agotarse. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con la Universidad. b) Salarios y Prestaciones Sociales: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia por el plazo total del mismo y tres (3) años más. c) De Amparo de Anticipo. Deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo o pago anticipado, en dinero o en especie, para la ejecución del mismo y su vigencia no será inferior a la duración del contrato y tres (3) meses más. d) Calidad del Servicio. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia por el término de duración del contrato y 18 meses más. e) Responsabilidad Civil Extracontractual. Deberá ser equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del contrato por una vigencia igual a la

**“Credibilidad y confianza en el control”**

del mismo y un año más. **El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere este contrato.** (La negrilla y subrayado es nuestro.)

En noviembre 8 de 2010 la UNIÓN TEMPORAL BIBLIOTECA DE PAIBA, contratista del Contrato de Consultoría 049 de 2009, le remite al Rector (e) de la Universidad Distrital la póliza No. 21-44-101040115 de Seguros del Estado S.A. con fecha de expedición de septiembre 4 de 2010.

Evaluada la póliza de seguro de cumplimiento, se observa que para los amparos de Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo y Salarios y Prestaciones Sociales no cumple las vigencias de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Séptima, Garantías del Contrato así como la referencia de la fecha de terminación del contrato ocurrida el 11 de septiembre de 2010 informada según Acta de Liquidación suscrita el 12 de noviembre de 2010.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de lo informado en la actualización de la póliza de seguro de cumplimiento de 4 de noviembre de 2010 respecto de lo que debió ser atendiendo lo exigido por el contrato:

**CUADRO 8  
CUADRO AMPAROS SEGURO DE CUMPLIMIENTO CONTRATO 049 DE 2009**

AMPAROS	SEGÚN PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO		SEGÚN CONTRATO
	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VIGENCIA HASTA
Cumplimiento	07/07/2009	21/07/2010	11/12/2010
Buen manejo del anticipo	07/07/2009	21/07/2010	11/12/2010
Salarios, prestaciones sociales	07/07/2009	20/04/2013	11/09/2013

Fuente: Carpetas contractuales – Cuadro elaborado por el Auditor.

Como se observa en el cuadro anterior, las vigencias de los tres (3) amparos evaluados según póliza de seguro de cumplimiento No. 21-44-101040115 de Seguros del Estado S.A., no corresponde según lo estipulado por el contrato de consultoría.

El Numeral 19 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 estipula lo siguiente: **“El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.”** (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

**“Credibilidad y confianza en el control”**

De otra parte, el Decreto 679 de 1994 en su Artículo 16. DEL OBJETO DE LA GARANTIA UNICA, dispone lo siguiente: *“La garantía única a que se refiere el artículo 25, numeral 19 de la Ley 80 de 1993, tiene por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de los contratistas frente a las entidades estatales, **por razón de la celebración, ejecución y liquidación de contratos estatales.**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.) Así mismo, de este decreto, su Artículo 17. DE LOS RIESGOS QUE DEBE COBIJAR LA GARANTIA UNICA, estipula lo siguiente: *“La garantía debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas....  
De igual manera, **en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Por lo anterior, se incumple la Cláusula Séptima del Contrato de Consultoría 049 de 2009. Se transgrede la Ley 80 de 1993, su Artículo 25, Numeral 19. En igual forma, se incumple lo normado por el Decreto 679 de 1994 en su Artículo 16.

En consecuencia, se incumple lo dispuesto por la Ley 734, Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.

*3.2.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: En relación al Contrato de Consultoría 049 de 2009, la Universidad Distrital no sancionó al contratista por no haber presentado la actualización del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual de conformidad con el desarrollo y estipulaciones del contrato.*

A pesar que en noviembre 8 de 2010 la UNIÓN TEMPORAL BIBLIOTECA DE PAIBA, contratista del Contrato de Consultoría 049 de 2009, le envía al Rector (e) de la Universidad Distrital la póliza No. 21-44-101040115 de Seguros del Estado S.A. con fecha de expedición de septiembre 4 de 2010, éste no anexa la actualización de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento No. 21-40-101010558 para verificar la suma asegurada a esa fecha así como el periodo de su vigencia.

Igualmente, revisada la carpeta entregada por la entidad a este Equipo Auditor sólo encontró para este amparo una póliza con fecha de expedición de 17 de marzo de 2010, la cual especifica el amparo en Predios, Labores y Operaciones con una vigencia desde el 7 de julio de 2009 hasta el 20 de marzo de 2011. Comparada la vigencia con la estipulación del contrato y la fecha de terminación reportada por el Acta de Liquidación, la vigencia debió haber sido hasta el 11 de septiembre de 2011.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

En consecuencia, se incumple lo dispuesto por la Ley 734, Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.1.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia Disciplinaria: Los estudios y diseños elaborados mediante contrato de consultoría No. 49 de 2009 que sirvieron de base para la convocatoria Pública No. 024 de 2010 y posterior contrato de obra No. 131 de 2010, presentaron múltiples falencias, sin que a la fecha de la presente auditoría se haya verificado multa, sanción y/o afectación por siniestro del amparo de calidad de la garantía del contrato de consultoría.*

Lo mencionado anteriormente, se pudo evidenciar en los siguientes documentos: En el oficio del Consorcio Paiba 2011 CP11-0284 recibido en agosto 30 de 2011 donde en respuesta al oficio No. IRBAP-081-2011, donde a la Interventoría, Universidad Nacional, le efectúa las siguientes precisiones, entre otras:

- *“El Consorcio Paiba 2011 en la etapa de pre-construcción **hizo muchas observaciones a planos, proyectos, estudio y actividades no previstas que desbordan el presupuesto de la obra**, las cuales no fueron atendidas ni resueltas por la Universidad Distrital, en la etapa de pre-construcción...”*
- *Como la Interventoría ha podido constatar, **durante el desarrollo de los trabajos de obra, se han encontrado muchas deficiencias y faltantes en los diseños**, especialmente en los estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, voz y datos. **Dadas las características del inmueble y el tipo de contrato de construcción a precio global fijo, el proyecto de intervención y los estudios debieron ser absolutamente detallados y completos, situación que no se dio en este caso. Parece ser que hizo falta profundizar en exploraciones y apiques para identificar el tipo de cimentación existente, el sistema constructivo de la edificación.** Que de ser aplicada esta solución estructural se pondría en peligro la obra de restauración y reforzamiento estructural que es la esencia del contrato.*
- *Debido a esta situación el consorcio Paiba no ha podido realizar las actividades de acuerdo con lo programado. **Tomando el tiempo de obra para realizar las exploraciones faltantes requeridas y realizar nuevos estudios y diseños, con el aval de la interventoría, a cargo del contrato de obra.** Todo lo anterior debido a que **no hemos tenido un acompañamiento del consultor como lo prometió la Universidad en la etapa de pre-construcción.** Esta situación ha generado muchos atrasos y por ende **un detrimento patrimonial al Distrito, teniendo en cuenta que estos estudios y diseños ya fueron pagados por la Universidad al Consorcio Consultor.**” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

De otra parte, en el Acta No.09 de comité de Obra de julio 26 de 2011, en su Numeral 5 temas Tratados, se presentan, entre otras, las siguientes anotaciones: *“2. El Contratista manifiesta que **teniendo en cuenta lo encontrado en sitio es necesario rediseñar la cimentación propuesta, dado que ésta no coincide con lo planteado por los diseños.** Teniendo en cuenta el componente de las excavaciones mixtas se puede estar viendo afectado el pago del hito número.*

**“Credibilidad y confianza en el control”**

4. Frente a las pilastras que sirven de apoyo a la cercha, las cuales no fueron tenidas en cuenta en los diseños, el Contratista plantea generar una propuesta en la que no sean tenidas en cuenta.
5. El contratista manifiesta que teniendo en cuenta que los diseños estructurales no pueden ejecutarse al ritmo inicialmente planteado, dada la cantidad de inconsistencias entre lo planteado durante la fase de consultoría y su factibilidad constructiva, el cumplimiento de la programación y por ende la entrega de los hitos se puede ver afectada.
6. El Contratista manifiesta que dado que el levantamiento del edificio central no coincide con lo planteado en los planos, se ha tenido que realizar el levantamiento y traslaparlo con lo planteado.
7. El Contratista manifiesta que se están incurriendo en demoras por la necesidad de realizar nuevamente los levantamientos. Además manifiesta que al intervenir las pilastras existentes en el edificio central, se estaría afectando considerablemente no solo la lectura de la edificación, sino la estabilidad. De acuerdo a lo encontrado el contratista manifiesta que sería necesario recalcular el edificio.”

Igualmente, en el Memorando CP-11-374 del contratista Consorcio Paiba 2011 con fecha de recibido de la Universidad Nacional de 2 de noviembre de 2011 donde solicita ampliación de plazo basado en los siguientes hechos:

**“El proyecto estructural generado en la etapa de consultoría fue determinado y concebido a partir de la información de entrada sustraída de forma puntual y muy parcializada durante esta primera fase. Situación que obviamente no permitió hacer una lectura completa y clara de su sistema constructivo, especialmente con lo referido a la configuración y niveles de arranque de las cimentaciones existentes. Por ende, al trasladar lo proyectado e intentar construirlo tal y como fue previsto, se presentan innumerables limitantes que imposibilitan su viabilidad constructiva.**

**El caso particular de la intervención del edificio central merece un tratamiento y análisis individual, dado que las pretensiones del diseño estructural definido durante la fase de consultoría, son hoy en día de muy limitada posibilidad de ejecución, dados los hallazgos y condicionantes constructivos expuestos una vez terminadas las excavaciones, por ello mismo, el consorcio constructor, de conformidad con la reunión de coordinación realizada en las oficinas de la rectoría, con presencia del Dr. Inocencio Bahamón, la supervisión y la interventoría han visualizado la conveniencia de estudiar otras alternativas que surgen y se podrían plantear a partir del acervo e información recolectada en sitio. Una vez ejecutadas las excavaciones y puestos en evidencia todos los elementos componentes y condicionantes constructivas propias de la edificación.**

**Ello se traduce entonces en la necesidad de estudiar de forma detallada y certera soluciones estructurales nuevas que el consorcio constructor podría ejecutar a través de la contratación de un ingeniero calculista especializado, quien de acuerdo con lo consultado requiere de 60 días para elaborar estos trabajos, los cuales se contarían a partir de su aprobación, más el tiempo necesario para la revisión y a aval por parte de la interventoría y supervisión del contrato.”**

Lo anterior, también se observa cuando el Consorcio Paiba 2011 mediante oficio CP11-0380 de noviembre 2 de 2011 remite al director de Interventoría del contrato solicitud de prórroga por sesenta (60) días calendario, aprobado por la Interventoría, en la cual en su literal I Solicitud de Prórroga, Causales de Prórroga, se presenta lo siguiente: “El proyecto estructural generado en la etapa de consultoría fue determinado y concebido a partir de la información de entrada sustraída de forma puntual y muy

**“Credibilidad y confianza en el control”**

*parcializada durante esta primera fase. Situación que obviamente no permitió hacer una lectura completa y clara de su sistema constructivo, especialmente con lo referido a la configuración y niveles de arranque de las cimentaciones existentes. Por ende, al trasladar lo proyectado e intentar construirlo tal y como fue previsto, se presentan innumerables limitantes que imposibilitan su viabilidad constructiva.”*

Igualmente, a través de información de la Interventoría, este Equipo Auditor evidenció un sinnúmero de observaciones y falencias graves de los estudios y diseños, los cuales se presentan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 9  
CUADRO CONTROL DE MODIFICACIONES PLANOS VS OBRA EJECUTADA**

<b>Descripción planteada en planos en general</b>	<b>Planteamientos de acuerdo a lo encontrado en Obra</b>	<b>Plano que se modifico</b>	<b>Observaciones</b>
<b>EDIFICIO CENTRAL</b>			
<b>Cimentación</b>			
1. Se planteó construir una zapata corrida perimetralmente al edificio, adosada a la cimentación existente en piedra por medio de anclajes	Se encontró una zarpa doble que no estaba prevista en diseño inicial, por lo tanto se plantea unos pilotines eliminando la viga corrida inicialmente planteada	PL-BLI-02-22	El Consorcio Paiba presenta propuesta de cimentación el día 2-11-2011. Se encuentra en estudio por parte del asesor estructural de la Interventoría.
2. Se planteó un nivel de cimentación a -3,14. La altura libre del sótano esta considerada como 2.10m	Una vez realizadas las excavaciones se encontró que el estrato portante estaba a -3,70 al igual que la cimentación del muro existente. Adicionalmente esto permite trabajar una altura libre en el sótano de 2,60m	PL-BLI-02-22	Ya se ejecuto
3. Se planteó a nivel arquitectónico un muro divisorio entre hemeroteca y sonoteca en el eje 5 en mampostería	Haciendo las excavaciones para la cimentación se encontró sobre el eje 5 un muro en piedra mampuesta que forma parte de la cimentación del edificio existente el cual se conservara y se restaurara	PL-BLI-02-22	El Consorcio Paiba presenta planta de cimentación el día 2-11-2011. Faltan detalles específicos para dicho muro.
<b>Estructura</b>			
4. Se planteó en los ejes CJ sobre 2 ; 2-10 sobre D ; DJ sobre 10 y 2-10 sobre J pantallas y columnas en la estructura de reforzamiento	Una vez hechos desmontes y demoliciones de la zona, se encontraron las pilastras de soportes de la estructura metálica existente , se plantea conservar las pilastras cambiando la modulación del sistema de reforzamiento a un columnario	PL-BLI-01,- 22PL-BLI-02- 22,PL-BLI-03- 22,PL-BLI-04-22 1 de 2,PL-BLI- 04-22 2 de 2,PL-BLI-05- 22,BLI-06-22 PL-BLI-07-	El Consorcio Paiba presenta propuesta de cimentación el día 2-11-2011. En él se plantea una modulación estructural coherente con la existe en sitio.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

		22,PL-BLI-08-22,PL-BLI-09-22,PL-BLI-10-22,PL-BLI-11-22,PL-BLI-16-22,PL-BLI-17-22.	
5. Se planteó placa de entrepiso en concreto maciza de e=20cm , entre ejes (C-J) de (2-5) Nivel 0,0	Para optimizar altura de sótano , aligerar peso , facilidad en proceso constructivo se plantea Placa en steel deck de e=12 cm	PL-BLI-04 1/2, PL-BLI-04 2/2, PL-BLI-07	El contratista no ha entregado detalle estructural de dicha placa
6. En la zona de acceso sobre la calle 13 se plantea excavación y posterior relleno con profundidad de 2.60m. Eje 10-11 entre A y K	Al no hacer uso de esta área se propone eliminar relleno y trabajar la placa como un elemento aéreo generando aireación y menor vulnerabilidad a la humedad, teniendo en cuenta la cercanía del nivel freático	PL-BLI-01, PL-BLI-02, PL-BLI-09	Se ha realizado la excavación y cimentación , se espera propuesta arquitectónica por parte del Consorcio Paiba para aprovechar dicho semisótano.
7. Placa hall de acceso planteada como placa maciza sobre relleno en recebo	Se plantea utilizar Placa en steel deck de e=12 cm facilitando el proceso constructivo y optimizando la altura de semisótano si llegase a ser construido.	PL-BLI-01, PL-BLI-02, PL-BLI-07	El contratista ha entregado detalles estructurales revisados por el Ing. Asesor estructural de interventoría solicitando al contratista detalles específicos de algunas zonas.
8. El diseñador planteó el desmonte total de la chimenea y construcción de la misma. En la chimenea concibió un anillo en concreto interior y exterior realizado en la mampostería. La cimentación la contemplo en pilotes de 25 m	Se ha planteado reforzamiento en fibras de carbono, debido a que interiormente presenta un adobe de 12 cm de espesor con funciones refractarias que impiden el reforzamiento interno. La cimentación en pilotes en concreto con su viga de corona alrededor del cimiento existente;	CHI-EST-01, CHI-EST-02	El Consorcio Paiba entrega propuesta reforzamiento estructural, se encuentra en estudio por parte del ingeniero asesor de la interventoría.
<b>INVESTIGADORES</b>			
9. Se planteo Columnas en concreto adosadas a muro existente. Eje A entre 1 a 12	Una vez realizadas las demoliciones planteadas se encontraron machones en ladrillo que coincidían con el sistema estructural (columnas) planteado por el diseñador , se demolieron los machones y la cimentación de los mismos generando esto la submuración necesaria para garantizar la estabilidad	INVES-E-01	Se realizó

**“Credibilidad y confianza en el control”**

10. En la placa del auditorio no coincide el plano arquitectónico con el plano estructural por que en uno se plantea escalonamiento y en el otro se plantea en rampa	Se plante un pedestal para escalonamiento de la placa y se implementan vigas de cimentación para inicio final de placa escalonada las cuales no se contemplan en el diseño inicial.	INVES-E-01, INVES-E-05	está en proceso de ejecución
11. Los planos estructurales plantean la Cubierta en placa maciza.	Se plantea cambiar la cubierta de placa maciza a placa en Steel-Deck para facilitar proceso constructivo.	INVES-E-03	Se está ejecutando
12. En los planos estructurales no se define detalle para muro de contención en sector Auditorio.	Se plantea construir muro de contención en ladrillo tolete recocido confinado por medio de elementos no estructurales (Vigas cintas y Columnetas).	INVES-E-05	Se esta ejecutando.
13. Se plantea redes de distribución de aguas lluvias desde la placa de cubierta hasta caja de inspección en tubería de 4".	Por falta de espacio bajo cielorraso se plantea ajuste a los diseños cambiando diámetros de tubería a 3".	HYS-01	Esta en proceso de ejecución
14. En los planos iniciales no se encuentra detalle de filtros en este edificio.	Se plantea construir filtro perimetral al Auditorio.	HYS-03	En estudio.
<b>VETERINARIA</b>			
15. Los planos estructurales plantean Entrepiso y Cubierta en placa maciza.	Se plantea construir Entrepiso y Cubierta en Placa Steel-Deck para facilitar proceso constructivo.	VET-EST-1	Se está ejecutando.
<b>BIENESTAR SOCIAL</b>			
16. El diseñador plantea una Placa de entepiso e=20 cm en concreto maciza	Se plantea placa en Steel Deck dando continuidad con el edificio de investigadores y aligeramiento de carga	VET-EST-1	En estudio por parte del Consorcio Paiba
17. En el plano original se plantean pilotes traspasando cimentación original.	Se plantea fabricar pilotes in-situ perimetrales en el anillo exterior amarrados con una viga de coronamiento.	PL-OBS-01- Revisión 0.	En estudio.
<b>SANZ DE SANTAMARIA</b>			
18. Entre los ejes (M-N) (14'-16) se muestra en los planos estructurales de cimentación un muro existente con reforzamiento de una viga de amarre tipo VA1 a cada lado	No existe muro entre los ejes (M-N) (14'-16), se realiza una viga de amarre tipo VA	SANZ-E-01, SANZ-E-02	Se realizó
19. Entre los ejes L (14'-16) se encuentra un muro existente, el cual no cuenta con reforzamiento de vigas de amarre	Se adicionan 2 vigas de amarre VA1 a cada lado del muro para su reforzamiento	SANZ-E-01	Se realizó
20. Se muestran dos zapatas cuadradas ubicadas en los ejes I 14', K 14', las cuales	Se reemplazan las dos zapatas por una sola zapata en forma de "U", con refuerzo	SANZ-E-01	Se realizó

**“Credibilidad y confianza en el control”**

tienen una separación entre si, de 29cm adicionalmente, para su construcción se pone en riesgo los muros existentes que contienen un trabajo decorativo en Art-Deco	interconectado a la cimentación existente que abraza el cimientto del muro.		
21. Se presenta una rejilla perimetral para ventilación, planteada en el estudio bioclimático	Se elimina la rejilla perimetral, ya que para la construcción de la rejilla perimetral se debería demoler parte del muro, poniendo en riesgo la estructura muraría en sus cornisas.	P-20, P-21, P-21A , P-22, P-23	Se realizó
22. Se tiene en planos estructurales un pantalla, la cual se encuentra embebida parcialmente en el muro existente, ocasionando un alto grado de daño al muro existente ubicado en los ejes M (13'-14').	Se decide demoler el muro existente, para la construcción de la pantalla en concreto, debido al alto nivel de daño que se generaría al muro en la construcción de la pantalla.	SANZ-E-01, SANZ-E-02, P-17, P- 18	Se realizó
23. El contratista propone un cambio en el diseño del acero de refuerzo de la placa de entrepiso.	Se cambia el diseño del acero de refuerzo para la placa de contrapiso, obteniendo una menor altura de placa, mayores alturas utiles.	SANZ-E-02	Se realizó
24. Se observa que la propuesta inicial, pretende conservar el muro existente en los ejes J (14'-16) del segundo piso, pero este muro no cuenta con refuerzo.	El contratista propone fundir viguetas tipo V 7 de seccion 0,15x0,35 a cada lado del muro, para garantizar su apoyo.	SANZ-E-02	Se realizó
25. El muro existente entre los ejes J (13'- 14') del segundo piso se encontraba ubicado sobre una viga en madera que hacia parte del entrepiso existente, adicionalmente este muro no cuenta con reforzamiento en los diseños.	Se demuele el muro, ya que es necesario para retirar la viga en madera, adicionalmente el contratista propone fundir una vigueta tipo V 7 de sección 0,15x0,35 que se ubicara bajo el muro a reconstruir.	SANZ-E-02	Se realizó
26. El muro existente en los ejes I (13'-14') presenta un cimentación existente que se tendria que demoler para cumplir con lo propuesto en diseños	Se preserva la cimentación del muro existente por tanto se disminuye la sección de la viga de refuerzo del muro, manteniendo el refuerzo de acero propuesto	SANZ-E-01	Se realizó
27. Debido a que la viga de segundo piso en los ejes H (14'-16), será la que soporta el puente metálico entre administración y Sanz de Santamaría, el contratista propone cambiar la viga	Se cambia la sección y refuerzo de la viga de (15x35) a una de sección de (30x35)	SANZ-E-02, SANZ-E-05	Se realizó

**“Credibilidad y confianza en el control”**

propuesta (15x35) a una de sección (30x35)			
28. Se observa que la viga de segundo piso ubicada en los ejes H (13'-14') y la columna en el tramo de segundo piso ejes I 13' obstaculizan el ascenso por la escalera	Se elimina la viga en el tramo H (13'- 14') y la columna en los ejes I 13' para permitir aprovechar al máximo el espacio de la escalera, se reemplazaran los elementos con otro sistema, como pañete estructural	SANZ-E-02, SANZ-E-05	Se realizó
29. Se observa que en el planteamiento arquitectónico, la altura libre para el segundo piso, presenta una altura libre crítica de 2,15m	Considerando esta altura insuficiente el contratista presenta propuesta para variar el nivel de la cubierta, adicionalmente, cambia el diseño de viga canal y ménsula en concreto a una canal y ménsula metálica.	SANZ-E-03, SANZ-E-04, SANZ-E-06, P-20, P-21, P-21A , P-22, P-23	Está en proceso
<b>ADMINISTRACION</b>			
30. Se plantea el diseño como mampostería confinada	Este planteamiento afecta el muro existente y el sistema de cornisas y almenas. Se replantea como sistema aporticado	AD-E-01, AD-E-05, AD-E-06, P-17, P-18	Se realizó
31. Se encuentra que los muros ubicados en los ejes B (8-9) , (A-D) 12, (A-D) 13, (A-D) 14 no cuentan con cimentación y dificultan la ejecución de la cimentación proyectada.	Se liberan muros ubicados en los ejes B (8-9), (A-D) 12, (A-D) 13, (A-D) 14 con el objeto de facilitar la ejecución de la cimentación proyectada.	AD-E-01	Se realizó
32. Se encuentra que la ubicación de los ejes en planos, no concuerda con lo encontrado de muros existentes en el edificio.	Se hace un replanteo del edificio, dando prioridad a la conservación de los muros existentes	AD-E-01, AD-E-05, AD-E-06, , P- 17, P-18	Se realizó
33. Niveles de cimentación planteados. Se observa presencia de agua a una profundidad aproximada de 80cm en las excavaciones para vigas y zapatas	Para prevenir que la cimentación permanezca bajo el agua permanentemente, se eleva el nivel donde se apoya la zapata, mediante mejoramiento de la subrasante en concreto ciclópeo.	AD-E-01	Se realizó
34. No se encuentra claridad en los planos estructurales, ya que para los ejes A (1- 16) en la vista en planta muestra una viga VCIM 101 lo cual tiene despiece, los ejes (A-D) 16 muestran una viga VCIM 146, y en el corte C-C muestra que en lugar de la viga se debe	Se define que se construirá la viga VCIM 101.	AD-E-01	Se realizó

**“Credibilidad y confianza en el control”**

realizar pañete estructural.			
35. Se observa en planos estructurales 6 columnas de 15x25cm sobre el eje A, las cuales no presentan ningún tipo de elemento de cimentación.	Se decide eliminar las columnas, ya que no se encuentra el objetivo para construir las en el lugar propuesto, adicionalmente las columnas no cuentan con su propio elemento de cimentación.	AD-E-01	Se realizó
36. Se presenta una rejilla perimetral para ventilación, planteada en el estudio bioclimático	Se elimina la rejilla perimetral, ya que para la construcción de la rejilla perimetral se debería demoler parte del muro, poniendo en riesgo la estructura muraria en sus cornisas.	P-20, P-21, P-21A, P-22, P-23	Se realizó
37. Se observan entre los ejes (A-B) 0 una zapata corrida, la cual no presenta despiece.	Se reemplaza la zapata corrida por dos zapatas triangulares	AD-E-01	Se realizó
<b>CAFETERIA</b>			
38. En el plano estructural, en el detalle "viga de cimentación" Corte A-A donde figuran refuerzos de 3/4" y 5/8" que no corresponden a lo indicado en el esquema o despiece entregado por el calculista.	El despiece de las vigas de cimentación se unifica a 3 varillas # 6 arriba y 3 # 6 abajo	TALL-02	Se realizó
39. Se identifica que la columna ubicada entre los ejes A (1-2) se encuentra ubicada en medio de una puerta	La zapata y columna se desplazan al eje A 1 haciendo coincidir los elementos de cimentación ortogonalmente	TALL-01, TALL-02, P-15, P-16	Se realizó
40. Se observa en planos que elementos de cimentación como zapatas, se encuentran ubicados parcialmente bajo muros existentes, y en obra se identifica, que para construir estas zapatas se tendría que demoler la cimentación del muro existente, para construir la zapata en el lugar planteado en planos estructurales.	Para la conservación y estabilidad de los muros existentes, se decide no demoler su cimentación, y en su lugar se desplazan las zapatas ubicadas en los ejes (A-C) (2-7) de zapatas centradas a zapatas excéntricas	TALL-01, TALL-02, P-15, P-16	Se realizó
41. Los planos estructurales, arquitectónicos y el levantamiento no coinciden, adicionalmente los paramentos de la edificación existe, con la obra a construir no son ortogonales	Se tiene en cuenta la no ortogonalidad de las dos obras (existente y nueva), para una redistribución de los espacios, teniendo en cuenta los muros divisorios internos que aparecen en planos arquitectónicos	TALL-01, TALL-02, P-15, P-16	Se realizó

**“Credibilidad y confianza en el control”**

42. Se plantea la modificación del nivel 0.0 del edificio debido a que el nivel del andén exterior, presenta una diferencia de altura con respecto al espacio interior del edificio y teniendo en cuenta una posible apertura de puerta en los espacios existente (Puerta para la subestación eléctrica)	Se modifica el nivel de la placa de contrapiso.	TALL-02, TALL-03, TALL-05, TALL-06	Se realizó
43. Se observa que en el planteamiento de los diseños la columna del eje G 6 se encuentra embebida en la estructura del machón. Adicionalmente, se observa que las vigas de amarre de cimentación no coinciden con los muros internos del edificio.	Se desplazan elementos de cimentación ubicados entre ejes (F-G) (4-6). Para conservar el machón existente, y hacer coincidir muros internos con vigas de amarre	TALL-01, TALL-02, P-15, P-16	Se realizó
44. Se encuentra que en los planos estructurales, en el despiece de vigas de amarre los flejes que se encuentran en los tercios iniciales de las vigas se encuentran separados a una distancia mayor de la permitida por norma	Se reduce la distancia de separación entre los flejes para ajustarlo a lo exigido por la NSR-98. Como máximo $d/4$ en los nudos y $d/2$ en la parte central de la viga	TALL-02	Se realizó
45. Al desplazar la columna ubicada en G 6 área "Celdas", la zapata trabaja como excéntrica, por lo que se debe realizar un replanteamiento	Se acuerda la construcción de una zapata triangular con doble parrilla de aceros	TALL-01, TALL-02	Se realizó
46. La altura de las columnas de los ejes G no concuerdan en planos estructurales y arquitectónicos	Se nivela el paramento de las columnas del eje G con el paramento del muro de la carrera 32	TALL-03, TALL-05, P-15, P-16	Se realizó
47. No se encuentra el estrato portante de cimentación a la profundidad de diseño.	Se debe sobre excavar hasta encontrar el estrato portante: si se sobre excava menos de 50cm de profundidad se reemplazara el material retirado con concreto ciclópeo, de ser mayor a 50cm la sobre excavación, y siempre y cuando sea menor a 1,2m se reemplazara el material con concreto ciclópeo, el cual tendrá un sobre ancho de 20cm perimetralmente.	Se realizó	

**“Credibilidad y confianza en el control”**

<p>48. Se observa en planos que elementos de cimentación como zapatas, se encuentran ubicados parcialmente bajo muros existentes, y en obra se identifica, que para construir estas zapatas se tendría que demoler la cimentación del muro existente, para construir la zapata en el lugar planteado en planos estructurales.</p>	<p>Para la conservación y estabilidad de los muros existentes, se decide no demoler su cimentación, y en lugar de eso desplazar las zapatas y dejarlas a ras del muro y su cimentación.</p>	<p>TALL-01, TALL-02</p>	<p>Se realizó</p>
<p>49. Se observa en planos que elementos de cimentación como zapatas, se encuentran ubicados parcialmente bajo muros existentes, y en obra se identifica, que para construir estas zapatas se tendría que demoler la cimentación del muro existente, para construir la zapata en el lugar planteado en planos estructurales.</p>	<p>Se divide el edificio en dos módulos estructurales: cafetería, servicios, los cuales tienen conectores entre sí. Debido a este cambio, se adicionan columnas en los ejes A 2, C 2 del módulo de servicios.</p>	<p>TALL-01, TALL-02</p>	<p>Se realizó</p>
<p>50. En las posiciones propuestas en el diseño inicial para las columnas de los ejes A 2, C 2, se encuentran machones, los cuales no se habían considerado.</p>	<p>Se desplazan las columnas al módulo estructural de cafetería, adosándolas al muro existente. Las zapatas se desplazan con las columnas, y se vuelven excéntricas, para no demoler la cimentación del muro existente.</p>	<p>TALL-01, TALL-02</p>	<p>Se realizó</p>
<p>51. En el edificio existente, ejes A y C se encuentran machones que no se consideraron en el diseño, para la ubicación de las columnas</p>	<p>Se reubican las columnas a construir, haciéndolas centradas con los machones existentes en el eje C, y ubicando las columnas del eje A, al frente de las columnas del eje C.</p>	<p>TALL-01, TALL-02</p>	<p>Se realizó</p>
<p>52. En planos de diseños estructurales no aparece diseñada la viga canal</p>	<p>El contratista propone diseño para la viga canal, adicionalmente sugiere aprovechar la losa en voladizo, para usarse también como función de viga canal.</p>	<p>TALL-03</p>	<p>Está en proceso</p>
<b>TANQUE</b>			
<p>53. La ubicación propuesta para el tanque obstaculiza el ingreso vehicular a la obra, sector norte.</p>	<p>Se reubica la posición del tanque para que este, no se interponga en la ruta de ingreso de vehículos al sector norte de la obra.</p>	<p>Se realizó</p>	

**“Credibilidad y confianza en el control”**

<b>GENERALES</b>			
54. Los planos arquitectónicos en lo referente al levantamiento de las edificaciones existentes no coincide con lo encontrado en obra	Se realizó un levantamiento topográfico y se realizó cruce de información entre planos arquitectónicos y estructurales, dando prioridad a los elementos encontrados en obra.	está en proceso	
55. Planos estructurales -cimentación. El estrato portante (arcillas grises oxidadas) se encontró a profundidades superiores a las planteadas en niveles del proyecto	Por lo que ha sido necesario realizar un mejoramiento de terreno con concreto ciclópeo hasta encontrar estrato portante recomendado en estudio de suelos	Se realizó	
56. En los planos estructurales en donde se conservan muros existentes el diseñador plantea un reforzamiento que encamise el cimiento antiguo	Una vez realizadas las excavaciones se evidencia la falta de cimiento de muros, se procede a demoler el muro y realizar la cimentación planteada en otros sectores.	En los casos donde no se encuentre cimentación del muro existente, donde se deban realizar anclajes, se realizara una submuración, a la cual se anclara la viga de amarre de cimentación.	se ha venido realizando
57. En los planos estructurales en donde se conservan muros existentes el diseñador plantea un reforzamiento que encamise el cimiento antiguo	Una vez realizadas las excavaciones se evidencia cimiento de muros, se procede a encamisar la viga por medio de anclajes y de un elemento en concreto.	está en proceso	
58. Los planos hidrosanitarios no se encuentran aprobados por las entidades pertinentes. Adicionalmente, no coinciden las cotas de diseño	Está en proceso		
59. Los planos Eléctricos -subestación no se encuentran aprobados por las entidades pertinentes.	Está en proceso		

Fuente: Información de la Interventoría – cuadro elaborado por el Auditor.

Se concluye que los estudios y diseños fueron deficientes, incompletos y errados, los cuales se basaron en información insuficiente y equivocada, formulando, para el caso del edificio central, diseños no viables constructivamente, por lo cual se debió iniciar el proceso de siniestro de la garantía única en el amparo de cumplimiento.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

En consecuencia, se incumple lo dispuesto por la Ley 734, Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

3.2.2. CONTRATO DE OBRA No. 131 de 2010

INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

- Contrato No. 131 de 2010
- Tipo de Contrato (Cláusula 2): *“Llave en mano a precio global fijo sin fórmula de reajuste”.*
- Objeto: *“Construcción de las obras de restauración integral, obra nueva, reforzamiento estructural, redes y obras exteriores para las instalaciones de la Biblioteca Aduanilla de Paiba de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”.*
- Localización del proyecto: Carrera 32 No. 12
- Plazo Etapa Pre-construcción: Dos (2) meses.
- Plazo terminación obras de construcción. Doce (12) mese.
- Plazo total del contrato: Catorce (14) meses.
- Fecha de inicio etapa de construcción: Mayo 27 de 2011.
- Fecha de terminación: Mayo 26 de 2012.
- Valor inicial del contrato: \$20.650.134.594,23
- Valor del anticipo (40% del valor del contrato): \$ 8.260'053.837,69
- Contratista: CONSORCIO PAIBA 2011.
- Interventor: Universidad nacional de Colombia, Facultad de Ingeniería.
- Supervisor- Universidad Distrital: Arq. Noé González.

Los estudios previos al proyecto de restauración fueron realizados a través de contrato de Consultoría No. 049 de 2009 cuyo objeto fue *“Elaboración de los estudios técnicos preliminares, estudio de investigación histórica, proyecto arquitectónico de restauración integral y coordinación y ejecución de los estudios técnicos para la adecuación de las instalaciones del Antiguo Matadero Municipal como Biblioteca Central de la Universidad Distrital. Los estudios técnicos comprenden: levantamiento topográfico, (área aproximada 6000 m2), estudio de vulnerabilidad sísmica, y reforzamiento estructural, diseños eléctricos, estudio de iluminación,, diseño del sistema de cableado estructurado para voz y datos, sistema de seguridad y control, diseños hidráulicos, sanitarios, de gas y de red contra incendios, ventilación mecánica y/o estudio bioclimático, presupuesto detallado, especificaciones técnicas ítem por ítem, programación de obra, obtención de permisos requeridos y obtención de licencia de construcción para la restauración integral del bien de interés cultural.”*

**“Credibilidad y confianza en el control”**

El proyecto y los estudios fueron revisados por el Instituto de Patrimonio Cultural-IDPC-, entidad que los aprobó por medio de Resolución No. 132 del 18 de marzo de 2010 y recibidos a satisfacción por la Universidad el 29 de marzo de 2010. Así mismo, la Curaduría Urbana No. 5 el 5 de agosto de 2010 expide la Licencia de construcción No. LC-10-0335.

A través de Resolución No. 0671 de 19 de octubre de 2010, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Pública No. 024 de 2010 con el objeto de contratar la construcción de las Obras de Restauración integral, Obra nueva, Reforzamiento estructural, redes y Obras exteriores para las instalaciones de la Biblioteca Aduanilla de Paiba de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

De conformidad a lo normado por el Estatuto de Contratación Acuerdo 08 de 2003, en lo reglamentado en la Resolución 014 de febrero 5 de 2004 y en los términos de referencia de la Convocatoria Pública No. 024 de 2010, se publicó en la página Web de la Universidad y en el portal único de contratación del estado, en un diario de circulación nacional, los días 21 y 23 de octubre de 2010, los avisos de prensa con los que se dio a conocer el proceso convocatorio.

El 26 de octubre de 2010 se realizó la aclaración de los términos de referencia en función de lo que en él estaba estipulado. El 17 de noviembre de 2010 a las 3:00 p.m. en audiencia pública se cerró la presentación de ofertas a la Convocatoria Pública No.024 de 2010 en la cual se presentaron las firmas Consorcio Paiba 2011 y Consorcio Aduanilla Paiba.

Realizado el cierre, entre el 17 y 26 de noviembre de 2010, se efectuó la evaluación jurídica, financiera y técnica de las propuestas en la Vicerrectoría Administrativa y financiera. Como resultado de esta evaluación solamente el Consorcio Paiba 2011 cumplía con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, mientras que el Consorcio Aduanilla de Paiba no cumplió con la evaluación técnica.

El 3 de diciembre de 2010, el Comité de Evaluación analizó las observaciones a la evaluación y las respuestas presentadas por la firma estructuradora BONUS Banca de Inversión; donde rechaza la oferta del consorcio Aduanilla de Paiba por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos en cuanto a lo referente a I RUP.

En atención a la convocatoria Pública No. 24 de 2010, en noviembre 17 de 2010 el Consorcio PAIBA 2011 presenta su propuesta a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

El consorcio está integrado por los siguientes miembros: Hugo Fernando Robayo Poveda, Obras y Diseños S.A. y Víctor Armando Cortes Torres. Éste último, además, es el representante legal.

En el numeral 24 de la carta de presentación de la propuesta se presenta lo siguiente: **“Que hemos sido sancionados por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca.”** (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

El consorcio presentó la póliza de seguro de cumplimiento de entidad estatal No. 21-44-101076360 expedida el 17 de noviembre de 2010 en el amparo de seriedad de la oferta con una vigencia desde el 17 de noviembre de 2010 hasta el 25 de febrero de 2011.

El 6 de diciembre de 2010 en la Vicerrectoría Administrativa y financiera se realizó la audiencia de adjudicación. Se abrió el sobre de la única firma habilitada y se constató que cumplía con lo estipulado en los términos de referencia. Por lo anterior, se recomendó adjudicar el proceso de selección al Consorcio Paiba 2011 por un valor de \$19.610.368.623,14, incluido IVA, por un término de catorce (14) meses. Lo anterior quedó consignado en la Resolución No. 772 de diciembre 6 de 2010 *“por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 024 de 2010.”*

La obra se desarrolla por frentes de trabajo, así:

- Frente de trabajo No.1: Comprende el edificio de Veterinaria, edificio de Investigadores, edificio Observatorio.
- Frente de trabajo No.2: Comprende edificio Biblioteca, Chimenea.
- Frente de trabajo No.3: Incluye edificio de Administración, edificio Cafetería, edificio Sanz de Santamaría, Pérgola, Tanque.

*3.2.2.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: El oficio donde el representante legal del Consorcio PAIBA 2011, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 024 de 2010, presenta las observaciones a la propuesta del Consorcio Aduanilla de Paiba, no presenta la respectiva radicación.*

Lo anterior se pudo evidenciar en la revisión que este Equipo auditor efectuó al proceso de la Convocatoria Pública No. 024 de 2010, previo a la suscripción del Contrato de obra No. 131 de 2010, donde el Consorcio PAIBA 2011 presenta sus observaciones específicamente respecto de la propuesta realizada por el Consorcio Aduanilla de Paiba, mediante oficio de diciembre 2 de 2010, que no cuenta con la respectiva radicación.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Entre otros aspectos, el Consorcio PAIBA 2011 observa que el Consorcio Aduanilla de Paiba no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos respecto del Certificado de Registro, Clasificación y Calificación en el RUP en lo que tiene que ver con la Especialidad 10 Demolición de la Actividad Constructores. Aquí se debe tener en cuenta que esta observación fue la que tuvo en cuenta la entidad en su informe de evaluación publicado el 29 de noviembre de 2010 para declarar la propuesta del Consorcio Aduanilla de Paiba como no elegible.

Se incumple, en consecuencia, la Ley 734 de 2002, Numerales 1, 2 y 3 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.2.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Sin justificación legal e incumpliendo, entre otros el principio de transparencia, y de objetividad, en desarrollo de la Convocatoria Pública No. 024 de 2010, la entidad modifica la calificación del factor de cumplimiento como parte de los criterios para la evaluación de las propuestas.*

Inicialmente, en los términos de referencia de la convocatoria pública No. 024 de 2010, en su Numeral 5.4.2. Factor de Cumplimiento, se precisó lo siguiente:

*“La evaluación de este **Factor de Cumplimiento**, consiste en la verificación por parte de la **Universidad**, de la existencia o no de multas o sanciones que hayan sido impuestas contra los **Proponentes** o miembros de **Proponente Plural** dentro de los cinco (5) años anteriores a la **Apertura** de la presente **Convocatoria**.*

*La evaluación y puntaje que se otorgará al **Proponente** por el cumplimiento o no de este Factor de Cumplimiento, se hará de la siguiente forma: a) Si el **Proponente** o alguno de los miembros del **Proponente Plural** ha sido multado o sancionado y la sanción o multa ha sido impuesta dentro de los cinco (5) años anteriores a la **Apertura** de la presente **Convocatoria** por parte de alguna de las entidades de que trata el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, mediante Acto Administrativo que se encuentre en firme conforme a las causales previstas en el artículo 62 del código Contencioso Administrativo, será calificado con cero (0) puntos.”*

Así mismo, en el Numeral 5.3. Criterios para la Evaluación de las Propuestas, la Convocatoria 024 de 2010, se presentó lo siguiente: “La evaluación de las **Propuestas** se realizará atendiendo los siguientes parámetros:

**CUADRO 10  
REQUISITOS Y FACTORES A EVALUAR Y CALIFICAR**

<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	<b>EVALUACIÓN/ CALIFICACIÓN</b>
<i>Requisitos legales</i>	<i>Elegible/ No elegible</i>
<i>Capacidad Financiera</i>	<i>Elegible/ No elegible</i>

**“Credibilidad y confianza en el control”**

<i>Experiencia</i>	<i>Elegible/ No elegible</i>
<b>FACTORES DE ESCOGENCIA</b>	<b>MÁXIMO PUNTAJE</b>
<i>Valor de la Oferta Económica</i>	400
<i>Factor de Cumplimiento</i>	100
<i>Apoyo a la Industria Nacional</i>	100
<i>Personal Profesional Calificable</i>	400
<b>Puntaje Total</b>	<b>1000</b>

Como se observa, atendiendo lo presentado en los Términos de Referencia, sus numerales 5.3 Criterios de Evaluación de Propuestas, y 5.4.2 Factor de Cumplimiento, se estipulaba que el proponente o proponente plural si había sido multado o sancionado dentro de los cinco (5) años anteriores al proceso de apertura de la convocatoria, se calificaría con cero (0) puntos, es decir, 100 puntos menos del máximo puntaje para el Factor de Cumplimiento. Aquí igualmente era claro que no se hacía ninguna diferenciación al número de veces de las multas y/o al número de veces de las sanciones, lo que implicaba que independientemente de las veces de las multas o sanciones, por una sola se le asignaba una calificación de cero (0) puntos.

El anterior criterio de evaluación consignado en los términos de referencia no fue respetado por la entidad toda vez que en la Adenda No. 3 de noviembre 12 de 2010 fue modificado por la Universidad Distrital, donde en su punto 2 se modifica el Numeral 5.3 Criterios de Evaluación de las Propuestas, con la modificación del cuadro, así:

**CUADRO 11  
REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACIÓN**

<b>REQUISITOS HABILITANTES</b>	<b>EVALUACIÓN/ CALIFICACIÓN</b>
<i>Requisitos legales</i>	<i>Elegible/ No elegible</i>
<i>Capacidad Financiera</i>	<i>Elegible/ No elegible</i>
<i>Experiencia</i>	<i>Elegible/ No elegible</i>
<b>FACTORES DE ESCOGENCIA</b>	<b>MÁXIMO PUNTAJE</b>
<i>Valor de la Oferta Económica</i>	400
<i>Factor de Cumplimiento</i>	50
<i>Apoyo a la Industria Nacional</i>	100
<i>Personal Profesional Calificable</i>	450
<b>Puntaje Total</b>	<b>1000</b>

De esta modificación se deduce que la calificación del Factor de Cumplimiento se disminuye de 100 a 50 puntos; mientras que el factor de Personal Profesional Calificable pasa de 400 a 450 puntos.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Así mismo, la Adenda No. 3 de noviembre 12 de 2010 también modifica el Numeral 5.4.2 Factor de Cumplimiento, donde en su punto 4, literal b) precisa lo siguiente: “b) Si el **Proponente** o alguno de los miembros del **Proponente Plural** ha(n) sido multado(s) o sancionado(s) dentro de los cinco (5) años anteriores a la **Apertura** de la presente **Convocatoria** por parte de alguna de las entidades de que trata el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, mediante Acto Administrativo que se encuentre en firme conforme a las causales previstas en el artículo 62 del código Contencioso Administrativo, será calificado en el porcentaje de participación de conformidad con la siguiente escala:

**CUADRO 12  
VALORACIÓN POR REGISTRO DE SANCIONES Y/O MULTAS**

<i>Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única</i>	<i>Menos 10 puntos</i>
<i>Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única</i>	<i>Menos 20 puntos</i>
<i>Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única</i>	<i>Menos 30 puntos</i>
<i>Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única</i>	<i>Menos 40 puntos</i>
<i>Si registra cinco multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única</i>	<i>Menos 50 puntos</i>

Como se observa, la modificación del Factor de Cumplimiento fue modificado en alto grado por los siguientes aspectos:

- a) La Adenda No. 3 crea cinco (5) categorías de afectación de la calificación dependiendo del número de multas o sanciones en una escala de una (1) a cinco (5).
- b) Para obtener cero (0) puntos que es el caso de los términos de referencia, se aplicaría para el caso más extremo que corresponde a cinco multas o sanciones que es el caso menos probable.
- c) El caso más probable, es decir, el de una sanción o multa, con la modificación de la Adenda No. 3, la afectación es de sólo 10 puntos, lo cual frente a los términos de referencia, implica una diferencia de noventa (90) puntos, toda vez que en éstos no se hacía diferencia en el número de sanciones o multas.
- d) Se disminuyó en el 50% el máximo puntaje a obtener respecto del Factor de Cumplimiento, para la evaluación de las propuestas de conformidad a lo dispuesto en el Numeral 5.3. Criterios para la evaluación de las Propuestas. Lo anterior por cuanto en los términos de referencia se había asignado a este factor 100 puntos; sin embargo, mediante la Adenda No. 3 se disminuyó a 50 puntos.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Llama la atención a este Equipo Auditor el que a cinco (5) días del cierre de presentación de ofertas se haya presentado esta modificación tan fundamental como son los criterios de evaluación de las propuestas y la calificación del Factor de Cumplimiento, sin que la justificación específica respecto del motivo y/o razón del cambio haya quedado en los antecedentes de la Adenda No. 3 de 12 de noviembre de 2010.

Aunado a lo anterior, se observa el que la propuesta ganadora presentada el 17 de noviembre de 2010 por el Consorcio PAIBA 2011, en el numeral 24 de su carta de presentación de la propuesta se presenta lo siguiente: “Que **hemos sido sancionados** por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.) De haberse aplicado los términos de referencia de acuerdo a su Numeral 5.4.2. Factor de Cumplimiento, este oferente hubiera obtenido cero (0) puntos de cien (100) posibles en el escenario inicial del Numeral 5.3 Criterios para Evaluación de las Propuestas, lo que equivalía a una disminución del 100% para este factor.

Con la modificación, el Consorcio PAIBA 2011 con la Adenda No. 3 de noviembre 12 de 2010 al registrar una sanción, sólo obtiene una disminución de 10 puntos, es decir, su puntaje como Factor de Cumplimiento correspondió a 40 puntos, lo que significó solamente una disminución del 20% para este factor.

Por lo anterior, se incumple el Artículo 4, su numeral 9 Objetividad que estipula: **“Los funcionarios de la Universidad escogerán la oferta o propuesta más favorable para el cumplimiento de los fines de la Universidad, sin tener en cuenta factores de afecto o interés, o cualquier otra clase de motivación subjetiva.**

*La selección más favorable tendrá en cuenta factores tales como: Precio, calidad seriedad, tiempo de ejecución, cumplimiento, experiencia, equipos, organización, forma de pago, oportunidad de entrega, servicios de posventa, y la ponderación de los mismos. **En igualdad de condiciones, deberá preferirse la oferta que ofrezca mejor precio; en igualdad de precios, la que contemple mejores condiciones globalmente consideradas; y en igualdad de precio y condiciones, se tendrá en cuenta la experiencia y cumplimiento en contratos anteriores.**”* (Negrilla y subrayado fuera de texto.).

Debido a que el hecho constitutivo de presunto hallazgo administrativo tiene incidencia disciplinaria se aplicara lo normado en la ley 743 de 2002, y las demás que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.2.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: Sin justificación legal e incumpliendo, entre otros el principio de transparencia, y de objetividad, en ejecución de la Convocatoria Pública No. 024 de 2010, la*

**“Credibilidad y confianza en el control”**

*Universidad Distrital cambia las condiciones y calificación de la experiencia específica para la evaluación de las propuestas sin que se precise la justificación del cambio.*

Los términos de referencia de la convocatoria pública en su Numeral 5.4.4.2. Calificación del Personal Profesional Calificable, respecto al puntaje por Experiencia Específica, se presenta el siguiente cuadro:

**CUADRO 13  
CALIFICACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICABLE**

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR PROYECTOS	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE POSIBLE
DIRECTOR DE OBRA	Por cada doce (12) meses de experiencia específica certificada adicional a la mínima requerida se le otorgarán 40 puntos (Máximo veinticuatro (24) meses)	40	80
ARQUITECTO RESIDENTE RESTAURADOR	Por cada doce (12) meses de experiencia específica certificada adicional a la mínima requerida se le otorgarán 30 puntos (Máximo veinticuatro (24) meses).	30	60
INGENIERO CIVIL RESIDENTE. ESTRUCTURAL.	Por cada doce (12) meses de experiencia específica certificada adicional a la mínima requerida se le otorgarán 30 puntos (Máximo veinticuatro (24) meses).	30	60
TOTAL PUNTAJE:			200

Fuente: Carpeta Contractual.

Posteriormente, el 12 de noviembre de 2010 se expide la Adenda No. 3 de la Convocatoria Pública, en la cual sin precisar cuándo y quién presentó solicitudes y observaciones al respecto, se presenta, entre otras, la modificación al Numeral 5.4.4.2. Calificación del Personal Profesional Calificable, en el cual se incluye la siguiente Nota 1: *“Nota 1: La formación académica de especialización y/o maestría podrá ser homologada con cuatro (4) años de Experiencia Específica adicionales a los mínimos exigidos en el numeral 5.4.4.1 de éstos Términos de Referencia, y adicionales también a la Experiencia Específica de los profesionales para obtener puntaje, establecida en la siguiente tabla. La Experiencia Específica de los profesionales que se acredite para hacer efectiva la homologación prevista, deberá cumplir con todos los requisitos que sobre la misma establecen estos Términos de Referencia. En caso de que el Proponente opte por esta misma homologación deberá manifestarlo expresamente en el Anexo 9.”*

A continuación de la anterior nota, se presenta en la aludida Adenda el siguiente cuadro “Por Experiencia Específica”.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**CUADRO 14  
CALIFICACIÓN POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR PROYECTOS.**

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA POR PROYECTOS	PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE POSIBLE
DIRECTOR DE OBRA	Por cada doce (12) meses de experiencia específica certificada adicional a la mínima requerida se le otorgarán <u>45 puntos</u> (Máximo veinticuatro (24) meses)	45	90
ARQUITECTO RESIDENTE RESTAURADOR	Por cada doce (12) meses de experiencia específica certificada adicional a la mínima requerida se le otorgarán <u>40 puntos</u> (Máximo veinticuatro (24) meses).	40	80
INGENIERO CIVIL RESIDENTE. ESTRUCTURAL.	Por cada doce (12) meses de experiencia específica certificada adicional a la mínima requerida se le otorgarán <u>40 puntos</u> (Máximo veinticuatro (24) meses).	40	80
TOTAL PUNTAJE:			250

Fuente: Carpeta Contractual.

Teniendo en cuenta la Nota No. 1, a pesar que la calificación por Formación Académica la Adenda No. 3 presenta el mismo cuadro que se relacionó en los términos de referencia, es decir, los mismos máximos puntajes de acuerdo al título de posgrado en los diferentes cargos, lo cual el total del máximo puntaje posible es de 200 puntos, se incluye la homologación de experiencia por títulos de posgrado que no estaba contemplada.

Como se observa al comparar la calificación del personal profesional en el aspecto de Experiencia Específica se presentaron las siguientes modificaciones:

- a) Se incluye una nota en la cual ahora se puede homologar la formación académica de especialización y/o maestría con cuatro (4) años de experiencia Específica adicionales a los mínimos exigidos en los términos de referencia.
- b) Respecto de la calificación por Experiencia Específica, el máximo puntaje posible tuvo un incremento del 25% que equivalen a 50 puntos más, es decir, se pasó de 200 a 250 puntos.

De otra parte, lo previsto en el Numeral 5.3. Criterios para la evaluación de las Propuestas, respecto del factor de Personal Profesional Calificable se aumentó en el 12,50% el máximo puntaje a obtener, toda vez que se paso de 400 puntos, según los términos de referencia, a 450 puntos con la Adenda No. 3.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Debido a que el hecho constitutivo de presunto hallazgo administrativo tiene incidencia disciplinaria se aplicara lo normado en la ley 743 de 2002, y las demás que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.2.4. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: En desarrollo de la Convocatoria Pública No. 024-2010, previa al Contrato 131 de 2010, el Gerente de Proyectos de Desarrollo Físico de la Universidad Distrital expide una certificación a la firma que gana el concurso, cuya fecha de suscripción no es coherente con la fecha de lo certificado.*

Este Equipo Auditor al revisar la propuesta ganadora presentada por el CONSORCIO PAIBA 2011, encontró que a folio 171 de la carpeta de la mencionada propuesta existe una constancia suscrita el 25 de septiembre de 2010 por el Gerente de Proyectos de Desarrollo Físico de la Universidad Distrital de la asistencia a visita técnica de VICTOR ARMANDO CORTES TORRES el día veinticinco (25) de 2010 en el marco de la Convocatoria Pública No. 024-2010.

Como se observa, la constancia se expide un mes antes de la realización de la visita técnica a la obra, lo cual si bien pudo haber sido un error de digitación, lo es también el que la visita técnica no se haya efectuado, colocando en duda el cumplimiento de este requisito fundamental estipulado en la Convocatoria Pública No. 024-2010.

Por lo anterior, se incumple lo previsto por la Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 2 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.2.5. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: El original de la invitación en la convocatoria como parte de los términos de referencia de la convocatoria Pública No. 024 de 2010, no es suscrita por todos los directivos que tuvieron la responsabilidad de hacerlo.*

Lo mencionado anteriormente se pudo evidenciar en los términos de referencia (Pre-términos) de octubre de 2010 donde en el folio 234 de la carpeta 1 de 2 del Contrato de Obra No. 131 de 2010, donde la invitación sólo es suscrita por el Rector (e), faltando las firmas del Vicerrector Administrativo y Financiero y del Vicerrector Académico.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

El que no se haya suscrito por todos los directivos responsables de la Universidad Distrital la invitación a participar en la convocatoria pública mencionada, muestra la falta de revisión y cuidado de este tipo y calidad en el cumplimiento de sus funciones, dejando incompletas las actividades fundamentales.

Por lo anterior, se incumple lo previsto por la Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 2 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.2.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: La Universidad no hizo efectiva la Garantía de Seriedad de la Propuesta a pesar del incumplimiento del Contratista de presentarle para su aprobación la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los términos fijados en el contrato 131 de 2010.*

Revisada la Garantía Única de Cumplimiento en los amparos de Cumplimiento y amparo de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, entregada por el Contratista CONSORCIO PAIBA 2011 a la Universidad Distrital se evidencia que el certificado de expedición tiene fecha de solicitud de diciembre 28 de 2010. Igualmente, reposa en la carpeta contractual una Garantía Única de Cumplimiento en los amparos de Pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones y Estabilidad de la Obra y Calidad de la Obra, suministrada por el Contratista a la Universidad Distrital se evidencia que el certificado de expedición tiene fecha de solicitud de diciembre 29 de 2010.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Contrato 131 de 2010 se suscribe el 21 de diciembre de 2010, el plazo para la entrega de la Garantía Única de Cumplimiento vencía el 24 de diciembre, existe un incumplimiento, por lo cual se debió por parte de la Universidad hacer exigible la Garantía de seriedad de la propuesta.

El Contrato 131 de 2010 estipuló en su Numeral 5.1.2. Aprobación de las Garantías, lo siguiente: **“El Contratista deberá presentar a la Universidad, para su aprobación, la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos previstos en el numeral 8.1 de la CLÁUSULA 8.- GARANTÍAS y demás Garntías exigidas en la mencionada cláusula, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato. El trámite de aprobación de las garantías no podrá exceder los treinta (30) Días Calendario siguientes a la suscripción del Contrato.**

**En caso de que el Contratista no entregue la(s) Garantías o la(s) entregue sin dar cumplimiento a lo establecido en la CLÁUSULA 8 del Contrato, la Universidad no impartirá la aprobación correspondiente. Si se tratare de la Garantía Única de Cumplimiento, la**

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**Universidad hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta**, sin perjuicio de las demás acciones que tenga a su favor.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

En consecuencia, se incumple lo dispuesto por el Numeral 5.1.2 Aprobación de Garantías, del Contrato 131 de 2010. Así mismo, no se cumple la Ley 734 de 2002, su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.2.8. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: No se inició proceso de imposición de multa al contratista por incumplimiento de número y requisitos de personal exigido en obra de conformidad a los términos de referencia y las estipulaciones del Contrato No.131 de 2010.*

Lo mencionado anteriormente, se pudo evidenciar en los informes de interventorías No.1 de 26 de junio, No.2 de 26 de julio 2011 donde en el numeral 2.2 Datos del Contratista, en el segundo cuadro presenta la siguiente información.

**CUADRO 15  
DATOS DEL CONTRATISTA PERSONAL EXIGIDO EN OBRA**

ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA GRIS Y ACABADOS	NO SE ENCUENTRAN EN OBRA
ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRAS EXTERIORES Y URBANISMO	NO SE ENCUENTRAN EN OBRA
INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	NO SE ENCUENTRAN EN OBRA
INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	NO SE ENCUENTRAN EN OBRA
INGENIERO RESIDENTE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS	NO SE ENCUENTRAN EN OBRA
AUXILIAR DE OBRA GRIS Y ACABADOS	ARQ. CRISTIAN MIRANDA
AUXILIAR DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	NO SE ENCUENTRAN EN OBRA
AUXILIAR DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE VOZ Y DATOS	NO SE ENCUENTRAN EN OBRA

Fuente: Informes de Interventorías No.1 y No.2.

Como se observa, de ocho profesionales y auxiliares exigidos en obra, sólo estaba el Auxiliar de Obra Gris y Acabados, por los periodos de interventoría analizados.

Así mismo, en el Informe de Interventoría No.5 de 26 de octubre se presenta la siguiente información:

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**CUADRO 16  
DATOS DEL CONTRATISTA PERSONAL EXIGIDO EN OBRA**

ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRA GRIS Y ACABADOS	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA ESTE PERSONAL HARÁ PARTE DE LA OBRA
ARQUITECTO RESIDENTE DE OBRAS EXTERIORES Y URBANISMO	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA ESTE PERSONAL HARÁ PARTE DE LA OBRA
INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	ING. LUIS ERNESTO BARBOSA
INGENIERO CIVIL RESIDENTE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	EL CONTRATISTA PRESENTÓ HOJA DE VIDA PARA REEMPLAZAR AL ANTERIOR, LA CUAL NO FUÉ APROBADA. ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE SELECCIÓN.
INGENIERO RESIDENTE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y VOZ Y DATOS	ING. LEONARDO HERNÁNDEZ
AUXILIAR DE OBRA GRIS Y ACABADOS	ARQ. CRISTIAN MIRANDA
AUXILIAR DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS	ARQ. ANDRÉS SEMA
AUXILIAR DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE VOZ Y DATOS	DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA OBRA ESTE PERSONAL HARÁ PARTE DE LA OBRA

Fuente: Informe de Interventoría No.5

En el Informe No.5 de 26 de octubre de 2011 se presenta que en obra están solamente dos (2) profesionales y dos (2) auxiliares. Nuevamente, se informa que la hoja de vida del Ingeniero Civil residente de Estructuras Metálicas, no fue aprobada.

Revisado los documentos entregados por la entidad a este Equipo Auditor, no se encontró inicio de procedimiento de multa al respecto a fin de exigir del contratista el cumplimiento de las estipulaciones contractuales.

Respecto del Supervisor del Contrato 131 de 2010, no se cumple el Acuerdo No. 008 de 2003, en su Artículo 31, Funciones de Interventores y/o Supervisores, en su Aspecto Administrativo, su Numeral 5, donde se estipula lo siguiente: **“Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la Universidad de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Universidad.”** (Negrilla y subrayado fuera de texto.) Igualmente, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

3.2.2.9. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: La entidad no resuelve con prontitud y diligencia las solicitudes de imposición de multas y sanciones respecto a incumplimiento a las solicitudes de ajustes a los diseños por parte de la Interventoría al Contratista del Contrato 131 de 2010.*

Lo anterior se pudo verificar en el oficio IUD-060-11 de octubre 12 de 2011 de la Universidad Nacional quien actuó como interventor del contrato presenta, entre otros aspectos, lo siguiente: *“El día 11 de Octubre de 2011, durante el desarrollo del comité de Obra No. 20, el Consorcio Paiba 2011, ratificó de manera contundente, la renuencia a adelantar los ajustes a los diseños y los diseños necesarios para continuar con el reforzamiento de la caja central del edificio.*

....  
*En este orden de ideas, la Interventoría y la Supervisión, se están viendo obligadas, en el marco de la ejecución de sus funciones, a informar sobre este incumplimiento por parte del consorcio, y posteriormente a iniciar el procedimiento respectivo de imposición de multas y sanciones pecuniarias.*” (Negrilla y subrayado fuera de texto.

Se observa que a la fecha de esta evaluación, la Universidad Distrital no había concretado en coordinación con la supervisión y la interventoría el inicio del procedimiento de imposición de multas y/o sanciones pecuniarias.

Tocante al Supervisor del Contrato 131 de 2010, no se cumple el Acuerdo No. 008 de 2003, en su Artículo 31, Funciones de Interventores y/o Supervisores, en su Aspecto Administrativo, su Numeral 5, donde se estipula lo siguiente: *“Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la Universidad de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Universidad.*” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

A la par, se incumple lo dispuesto en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

3.2.2.10. *Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: La Universidad Distrital no cumple con los compromisos pactados en desarrollo del Contrato de Obra No. 131 de 2010.*

Lo mencionado anteriormente, se pudo observar en el Acta de comité de Obra No. 13 de agosto 23 de 2011, Numeral 4. Verificación de cumplimientos de Compromisos Pactados según Acta anterior, se presenta un cuadro donde para la Descripción: *Entrega de planos del proyecto debidamente firmados, el*

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Responsable corresponde al Supervisor (E), la fecha propuesta para la ejecución del compromiso fue el 28 de junio de 2011.

Como se puede evidenciar, había pasado un (1) mes y quince (15) días y el Supervisor de la Universidad Distrital no había cumplido su compromiso de entregar los planos del proyecto firmados.

Por lo anterior, se incumple lo estipulado en la Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.2.11. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: El Supervisor del Contrato 131 de 2010 y la Interventoría efectúan solicitudes contradictorias al Rector de la Universidad Distrital.*

Este Equipo Auditor observó que la Interventoría y el Supervisor del Contrato, por un lado, se estaba solicitando iniciar el procedimiento de imposición de multas y sanciones pecuniarias dado el incumplimiento por parte del Contratista, de otro lado, se recomendaba la autorización de una prórroga dada la necesidad de ajustar los diseños existentes.

Lo mencionado anteriormente, se pudo observar en el oficio IUD-060-11 de la Universidad Nacional, recibido por la Universidad Distrital el 13 de octubre de 2011 donde presenta, entre otros aspectos, lo siguiente: **“El día 11 de Octubre de 2011, durante el desarrollo del comité de Obra No. 20, el Consorcio Paiba 2011, ratificó de manera contundente, la renuencia a adelantar los ajustes a los diseños y los diseños necesarios para continuar con el reforzamiento de la caja central del edificio.**

....

*En este orden de ideas, la Interventoría y la Supervisión, se están viendo obligadas, en el marco de la ejecución de sus funciones, a informar sobre este incumplimiento por parte del consorcio, y posteriormente a iniciar el procedimiento respectivo de imposición de multas y sanciones pecuniarias.*

**Esta renuencia por parte del Contratista, a la luz del Contrato no se encuentra justificada ya que la obligación del Consorcio de adelantar los ajustes a los diseños y los diseños necesarios, está contenida en la Cláusula 11 del Contrato...**

*Así las cosas, quedamos en espera de un pronunciamiento definitivo por parte de la Universidad Distrital con respecto a lo informado” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

De otra parte, en oficio de noviembre 3 de 2011 del Supervisor del Contrato, Oficina Asesora de Planeación y Control, al Rector de la Universidad Distrital solicita lo siguiente: ***“Reciba cordial saludo de manera atenta pongo en su conocimiento la***

**“Credibilidad y confianza en el control”**

*solicitud presentada por el CONSORCIO PAIBA 2011, ejecutora del contrato de la referencia “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN INTEGRAL, OBRA NUEVA, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, REDES Y OBRAS EXTERIORES PARA LAS INSTALACIONES DE LA BIBLIOTECA ADUANILLA DE PAIBA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”, respecto de la prórroga por un término de dos meses y la propuesta para replantear los plazos de los hitos y sus pagos en virtud de las causales expuestas en el memorando CP-11-374 (adjunto copia).*

*Respetuosamente me permito recomendar se sirva autorizar la prórroga solicitada por el contratista y avalada por la interventoría, ya que los argumentos presentados son válidos y se ajustan a la realidad de la obra, de otra manera es imposible dar cumplimiento al cronograma inicial, teniendo en cuenta que se deben realizar ajustes a los diseños, dados los hallazgos y condiciones constructivas una vez terminadas las excavaciones.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

El oficio adjunto CP-11-374 del consorcio Paiba 2011 recibido por la Universidad Nacional el 2 de septiembre de 2011, se refiere a solicitar la ampliación del plazo contractual, fundamentado en lo siguiente: “El proyecto estructural generado en la etapa de consultoría fue determinado y concebido a partir de la información de entrada sustraída de forma puntual y muy parcializada durante esta primera fase. Situación que obviamente no permitió hacer una lectura completa y clara de su sistema constructivo, especialmente con lo referido a la configuración y niveles de arranque de las cimentaciones existentes. Por ende, al trasladar lo proyectado e intentar construirlo tal y como fue previsto, se presentan innumerables limitantes que imposibilitan su viabilidad constructiva.

*El caso particular de la intervención del edificio central merece un tratamiento y análisis individual, dado que las pretensiones del diseño estructural definido durante la fase de consultoría, son hoy en día de muy limitada posibilidad de ejecución, dados los hallazgos y condicionantes constructivos expuestos una vez terminadas las excavaciones, por ello mismo, el consorcio constructor, de conformidad con la reunión de coordinación realizada en las oficinas de la rectoría, con presencia del Dr. Inocencio Bahamón, la supervisión y la interventoría han visualizado la conveniencia de estudiar otras alternativas que surgen y se podrían plantear a partir del acervo e información recolectada en sitio. Una vez ejecutadas las excavaciones y puestos en evidencia todos los elementos componentes y condicionantes constructivas propias de la edificación.*

*Ello se traduce entonces en la necesidad de estudiar de forma detallada y certera soluciones estructurales nuevas que el consorcio constructor podría ejecutar a través de la contratación de un ingeniero calculista especializado, quien de acuerdo con lo consultado requiere de 60 días para elaborar estos trabajos, los cuales se contarían a partir de su aprobación, más el tiempo necesario para la revisión y a aval por parte de la interventoría y supervisión del contrato.” (Negrilla y subrayado fuera de texto.)*

Como se observa, existe una contradicción e incoherencia entre la solicitud de aplicación de sanciones por la renuencia del contratista a la solicitud de la interventoría de que éste ejecutara los ajustes a los diseños y los diseños necesarios para continuar con el reforzamiento del edificio central; frente a la solicitud de prórroga solicitada las cuales se basó en la necesidad elaborar los ajustes a los diseños y los diseños requeridos para seguir con el reforzamiento del

**“Credibilidad y confianza en el control”**

edificio central, que como se evidencia son las actividades a las cuales se negó el contratista a realizar a pesar de la solicitud del Interventor.

Este Equipo Auditor observa con preocupación el que en lugar de haberse iniciado de manera oportuna el proceso de aplicación de multa por la renuencia del contratista a realizar los ajustes a los diseños y los diseños del reforzamiento del edificio central basados en las estipulaciones del Contrato 131 de 2011, se haya decidido

De otra parte, en el formato de solicitud Adición y/o Prórroga suscrito el 2 de noviembre de 2011, en su Literal F. Estado Físico, se informa de un avance físico ejecutado del 16.4% frente a un avance físico programado del 15.7%. Lo anterior quiere decir que el avance físico ejecutado está por encima en 0.7% sobre el programado.

Así mismo, no se presenta una valoración del cronograma de obra donde se identifique que evidentemente la demora en los ajustes a los diseños y la formulación de diseños para el reforzamiento del edificio central corresponda a ruta crítica que afectarían la programación en sesenta (60) días calendario

Por lo anterior, se incumple lo previsto por la Ley 734 de 2002, Artículo 34, Numeral 2 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.2.13. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: No existe celeridad y oportunidad en la toma de decisiones del nivel directivo en torno a la selección del contratista para el manejo del anticipo a través de fiducia del contrato de obra 131 de 2010.*

A 18 de noviembre de 2011 la Universidad Distrital respecto de qué dependencia podía adelantar el proceso de selección del contratista para el manejo del anticipo del contrato 131 de 2010, mediante fiducia, no tenía claridad al respecto. Lo anterior, se pudo evidenciar en el oficio OJ-3118-2011 de 18 de noviembre de 2011 de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica al Rector de la Universidad Distrital, donde informa que: **“En atención a sus instrucciones esta Oficina el pasado 28 de octubre de 2011, envió a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para adelantar el proceso de selección del contratista, las cotizaciones para el manejo del anticipo del contrato de obra No. 131 de 2010 suscrito con el CONSORCIO PAIBA 2011, a través de FIDUCIA, las cuales nos fueron remitidas por el Jefe de la División de Recursos financieros, en su momento el doctor Álvaro Mahecha.”**

**“Credibilidad y confianza en el control”**

*Recibimos respuesta de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, el pasado 10 de noviembre donde manifestaban que no era posible tramitar esta solicitud por carencia de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto esta oficina no es ordenadora del gasto e indica que es el señor Rector.* (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Así mismo, no se cumple la Ley 734 de 2002, su Artículo 34, Numerales 1, 2 y 3 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

3.2.3. Contrato No. 132 de 2010.

Una vez revisada y analizada la información contractual, el equipo auditor procede a mencionar algunos aspectos generales del contrato: “Contrato de Suministro, instalación y obra, celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Consorcio Capital” representada ésta legalmente por CARLOS ARTURO MORENO LARA. Este contrato fue adjudicado mediante convocatoria pública No. 022 de 2010, a través de la resolución N. 810 de 20 diciembre de 2010.

Cuyo Objeto: “*Suministro y obras necesarias para la instalación de espacios modulares con estándares óptimos de habitabilidad para las áreas de enseñanza en la facultad de ciencias y educación sede Macarena A Y B de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*” de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en los términos de referencia., por un valor de contrato: \$2.527.807.677”.

La Universidad pagará al contratista el valor del contrato así: “a. 40% como anticipo una vez perfeccionada el acta de inicio del contrato. B. 30% una vez realizado la preparación del terreno y la fabricación del material utilizado para los módulos C. 30% contra entrega a satisfacción y previa aprobación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato”.

Supervisión. Esta función será adelantada por un funcionario delegado por el rector Universidad según el acuerdo 08 de 2003 y Resol N. 482 de Dic-29 de 2006. (Manual de Ínter y súper de la UDFJC.

Duración del contrato: el plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días (calendario. Contados a partir de la aprobación de las pólizas.

Garantías: “el contratista se obliga a constituir dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato una garantía única que ampare: a. Cumplimiento, b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados,

**“Credibilidad y confianza en el control”**

c. Responsabilidad civil extracontractual, d. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, e. Correcto manejo e inversión del anticipo, f. Calidad de los trabajos ejecutados y g. Amparo de estabilidad de la obra”.

Liquidación: El contrato será objeto de liquidación dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad a lo establecido artículo 35 Acuerdo 08 de 2003.

En el contrato no quedo estipulado si el valor de este es a precio unitario o a precio global.

*3.2.3.1 Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria, Porque la entidad sin justificación alguna en la Convocatoria Pública No. 022 de 2010 expide cinco adendas consecutivas de las cuales cuatro corresponde a modificación de las fechas de las actividades del concurso. Contraviniendo los mismos Términos de la Convocatoria en el numeral 1.5 Principios de Transparencia, en el último párrafo señalan “que en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide la Universidad en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivaran en forma detallada y precisa.” de tal manera que genera confusión e incertidumbre a los proponentes.*

Lo anterior se evidencia en los siguientes cronogramas de las adendas:

**CUADRO 17  
INFORMACIÓN CRONOGRAMA CONVOCATORIA 022 DE 2010**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación PRE-TÉRMINOS	13 de octubre de 2010
Resolución de orden de apertura de la convocatoria.	20 de octubre de 2010
Publicación TÉRMINOS DE REFERENCIA definitivos	20 de octubre de 2010, en la página Web de la Universidad <a href="http://www.udistrital.edu.co">www.udistrital.edu.co</a>
Visita técnica obligatoria	22 de octubre de 2010 a las 9:30 am en la Sede de la Macarena A(parqueadero parte superior de la sede) en la carrera 3ª- No 26A- 40, Bogotá D.C.
Avisos de prensa	21 y 23 de octubre de 2010
Solicitud de aclaraciones de TÉRMINOS DE REFERENCIA	Por escrito y Medio magnético desde el 20 de hasta el 27 de octubre de 2010 a las 12m
Audiencia pública de respuesta a las solicitudes de aclaraciones y/o modificación a los TÉRMINOS DE	2 de noviembre 2010 a 10:00 Am en la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7

**“Credibilidad y confianza en el control”**

REFERENCIA	N. 40-53 piso 7
Recepción de propuestas y cierre de la convocatoria en audiencia pública.	5 de noviembre de 2010 a las 10:00 en la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7. No 40-53 piso 7
Estudio y evaluación de las propuestas jurídica, financiera, económica y técnicamente.	Del 5 al 12 de noviembre de 2010, comité de evaluación.
Publicación de la Evaluación	16 de noviembre de 2010.
Observaciones a la evaluación por parte de los proponentes.	Hasta el 19 de noviembre de 2010 a las 12:00 m por escrito y en medio magnético en la VICERRECTORÍA administrativa y financiera
Estudio y Evaluación de las observaciones presentadas	Hasta el 24 de noviembre 2010
Audiencia de recomendación de adjudicación	25 de noviembre de 2010 a las 2:30 PM en la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7. No. 40-53 piso 7

Fuente: Información tomada de los términos de referencia de la convocatoria pública No. 022 de 2009 – Cuadro elaborado por el auditor.

**CONVOCATORIA PÚBLICA No. 022 DE 2010**

**Adenda No. 1 de la convocatoria pública No. 022 de 2010**

**OBJETO:** *“SUMINISTRO Y OBRAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN DE ESPACIOS MODULARES CON ESTÁNDARES ÓPTIMOS DE HABITABILIDAD PARA LAS ÁREAS DE ENSEÑANZA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN SEDE MACARENA A Y B DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS”*

Dentro del marco de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo N. 08 de 2003 expedido por el consejo superior universitario, la Resolución No 014 de 2004 complementan, adicionan o reglamentan, mediante la presente Adenda, la Referencia que rigen el proceso de la convocatoria pública No. 022 De 2010 así:

1. El numeral 1.8 cronograma de la convocatoria pública, se modifica y quedara así:

**CUADRO 18  
ADENDA NUMERO 1- MODIFICACIÓN CRONOGRAMA**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación PRE-TÉRMINOS	13 de octubre de 2010
Resolución de orden de apertura de la	20 de octubre de 2010

**“Credibilidad y confianza en el control”**

convocatoria.	
Publicación TÉRMINOS DE REFERENCIA definitivos	20 de octubre de 2010, en la página Web de la Universidad <a href="http://www.udistrital.edu.co">www.udistrital.edu.co</a>
Visita técnica obligatoria	22 de octubre de 2010 a las 9:30 am en la Sede de la Macarena A(parqueadero parte superior de la sede) en la carrera 3ª- No 26A- 40, Bogotá D.C.
Avisos de prensa	21 y 23 de octubre de 2010
Solicitud de aclaraciones de TÉRMINOS DE REFERENCIA	Por escrito y Medio magnético desde el 20 de hasta el 27 de octubre de 2010 a las 12m
Audiencia pública de respuesta a las solicitudes de aclaraciones y/o modificación a los TÉRMINOS DE REFERENCIA	4 de noviembre 2010 a 10:00 Amen la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7 N.40-53 piso 7
Recepción de propuestas y cierre de la convocatoria en audiencia pública.	9 de noviembre de 2010 a las 10:00 en la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7. No 40-53 piso7
Estudio y evaluación de las propuestas jurídica, financiera, económica y técnicamente.	Del 9 al 17 de noviembre de 2010, comité de evaluación.
Publicación de la Evaluación	18 de noviembre de 2010.
Observaciones a la evaluación por parte de los proponentes.	Hasta el 23 de noviembre de 2010 a las 12:00 m por escrito y en medio magnético en la VICERRECTORÍA administrativa y financiera
Estudio y Evaluación de las observaciones presentadas	Hasta el 26 de noviembre 2010
Audiencia de recomendación de adjudicación	29 de noviembre de 2010 a las 2:30 PM en la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7. No . 40-53 piso 7

Fuente: Información tomada de la Adenda No. 1 de la convocatoria pública No. 022 de 2010 – Cuadro elaborado por el auditor.

Firmada el 28 días del mes de octubre de 2010.

2. El numeral 4.4.1 certificaciones contractuales, se modifica y quedara así

Se calificaran máximo 2 certificaciones de contrato terminados y recibidos a satisfacción, terminados en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección cuyo objeto principal incluya “

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Adenda No.02

1. El numeral 1.8 cronograma de la convocatoria pública, se modifica y quedara así:

**CUADRO 19**

**ADENDA NUMERO 2- MODIFICACIÓN CRONOGRAMA**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación PRE-TÉRMINOS	13 de octubre de 2010
Resolución de orden de apertura de la convocatoria.	20 de octubre de 2010
Publicación TÉRMINOS DE REFERENCIA definitivos	20 de octubre de 2010, en la página Web de la Universidad <a href="http://www.udistrital.edu.co">www.udistrital.edu.co</a>
Visita técnica obligatoria	22 de octubre de 2010 a las 9:30 am en la Sede de la Macarena A(parqueadero parte superior de la sede) en la carrera 3ª- No 26A- 40, Bogotá D.C.
Avisos de prensa	21 y 23 de octubre de 2010
Solicitud de aclaraciones de TÉRMINOS DE REFERENCIA	Por escrito y Medio magnético desde el 20 de hasta el 27 de octubre de 2010 a las 12m
Audiencia pública de respuesta a las solicitudes de aclaraciones y/o modificación a los TÉRMINOS DE REFERENCIA	9 de noviembre 2010 a 10:00 Amen la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7 N.40-53 piso 7
Recepción de propuestas y cierre de la convocatoria en audiencia pública.	12 de noviembre de 2010 a las 10:00 en la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7.No 40-53 piso7
Estudio y evaluación de las propuestas jurídica, financiera, económica y técnicamente.	Del 12 al 22 de noviembre de 2010, comité de evaluación.
Publicación de la Evaluación	23 de noviembre de 2010.
Observaciones a la evaluación por parte de los proponentes.	Hasta el 26 de noviembre de 2010 a las 12:00 m por escrito y en medio magnético en la VICERRECTORÍA administrativa y financiera
Estudio y Evaluación de las observaciones presentadas	Hasta el 1 de diciembre 2010
Audiencia de recomendación de adjudicación	2 de diciembre de 2010 a las 2:30 PM en la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7. No. 40-53 piso 7

Fuente: Información tomada de la Adenda No. 2 de la convocatoria pública No. 022 de 2010  
– Cuadro elaborado por el auditor

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Firmado el tres (03) días del mes de noviembre de 2010.

Adenda No. 03

1. El numeral 1.8 cronograma de la convocatoria pública, se modifica y quedara así.

**CUADRO 20  
ADENDA NUMERO 3- MODIFICACIÓN CRONOGRAMA**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA Y HORA</b>
Publicación PRE-TÉRMINOS	13 de octubre de 2010
Resolución de orden de apertura de la convocatoria.	20 de octubre de 2010
Publicación TÉRMINOS DE REFERENCIA definitivos	20 de octubre de 2010, en la página Web de la Universidad <a href="http://www.udistrital.edu.co">www.udistrital.edu.co</a>
Visita técnica obligatoria	22 de octubre de 2010 a las 9:30 am en la Sede de la Macarena A(parqueadero parte superior de la sede) en la carrera 3ª- No 26A- 40, Bogotá D.C.
Avisos de prensa	21 y 23 de octubre de 2010
Solicitud de aclaraciones de TÉRMINOS DE REFERENCIA	Por escrito y Medio magnético desde el 20 de hasta el 27 de octubre de 2010 a las 12m
Audiencia pública de respuesta a las solicitudes de aclaraciones y/o modificación a los TÉRMINOS DE REFERENCIA	10 de noviembre 2010 a 10:00 AM en la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7 N.40-53 piso 7
Recepción de propuestas y cierre de la convocatoria en audiencia pública.	16 de noviembre de 2010 a las 10:00 en la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7.No 40-53 piso7
Estudio y evaluación de las propuestas jurídica, financiera, económica y técnicamente.	Del 16 al 23 de noviembre de 2010, comité de evaluación.
Publicación de la Evaluación	24 de noviembre de 2010.
Observaciones a la evaluación por parte de los proponentes.	Hasta el 29 de noviembre de 2010 a las 12:00 m por escrito y en medio magnético en la VICERRECTORÍA administrativa y financiera
Estudio y Evaluación de las observaciones presentadas	Hasta el 2 de diciembre 2010
Audiencia de recomendación de adjudicación	3 de diciembre de 2010 a las 2:30 PM en la sala de juntas de la facultad de

**“Credibilidad y confianza en el control”**

	ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7. No. 40-53 piso 7
--	--

Fuente: Información tomada de la Adenda No. 3 de la convocatoria pública No. 022 de 2010 – Cuadro elaborado por el auditor

Esta adenda se firmo a los cinco (05) días de noviembre de 2010.

Adenda N. 04:

Esta adenda modifica el numeral 4.4.1 de los Términos de Referencia que corresponde a CERTIFICACIONES CONTRACTUALES, la cual es la única que se encuentra motivada y que presenta una justificación, de las cuatro que realizo la universidad, para hacer las aclaraciones a los términos de Referencia. Cabe resaltar que este ente de control evidencia que esta adenda no hace referencia ni justifica lo correspondiente al numeral 1.8 el cual enmarca el cronograma de la convocatoria pública.

Adenda No.5

**CUADRO 21  
ADENDA NUMERO 5- MODIFICACIÓN CRONOGRAMA**

Solicitud de aclaraciones de TÉRMINOS DE REFERENCIA	Por escrito y Medio magnético desde el 20 de hasta el 27 de octubre de 2010 a las 12m
Audiencia pública de respuesta a las solicitudes de aclaraciones y/o modificación a los TÉRMINOS DE REFERENCIA	10 de noviembre 2010 a 10:00 AM en la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7 N.40-53 piso 7
Recepción de propuestas y cierre de la convocatoria en audiencia pública.	16 de noviembre de 2010 a las 10:00 en la sala de juntas de la facultad de ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7.No 40-53 piso7
Estudio y evaluación de las propuestas jurídica, financiera, económica y técnicamente.	Del 16 al 25 de noviembre de 2010, comité de evaluación.
Publicación de la Evaluación	26 de noviembre de 2010.
Observaciones a la evaluación por parte de los proponentes.	Hasta el 1 de diciembre de 2010 a las 12:00 m por escrito y en medio magnético en la VICERRECTORÍA administrativa y financiera
Estudio y Evaluación de las observaciones presentadas	Hasta el 6 de diciembre 2010
Audiencia de recomendación de adjudicación	7 de diciembre de 2010 a las 2:30 PM en la sala de juntas de la facultad de

**“Credibilidad y confianza en el control”**

	ingeniería de la Universidad ubicada en la carrera 7. No. 40-53 piso 7
--	--

Fuente: Información tomada de la Adenda No. 5 de la convocatoria pública No. 022 de 2010 – Cuadro elaborado por el auditor

Esta adenda se firmo a los veintidós (22) días de noviembre de 2010.

De esta forma se establece el presunto incumplimiento a los principios de la contratación Estatal enmarcada en la ley 80 de 1993 la cual menciona, Artículo 23º *“De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo”*, a su vez el artículo 24 de la misma norma establece que los actos que expide la administración en virtud de los procesos de contratación deben ir motivados en forma clara y detallada. De la misma forma en los Términos de Referencia de la Convocatoria, se señala en su numeral 1.5 lo relacionado al Principio de Transparencia.

Debido a que el hecho constitutivo de presunto hallazgo administrativo tiene incidencia disciplinaria se aplicara lo normado en los artículos 34 y 35 de la ley 734 de 2002 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.3.2. Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por la no realización de los Estudios y Diseños para abrir la convocatoria pública número 022 de 2010 por la cual se suscribió el contrato de obra y suministros número 132 de 2010.*

Revisada la documentación que soporta la ejecución del contrato se observó en oficio obrante a folio número 276 fechado el 8 de febrero de 2011, *Ref: Solicitud adición en tiempo del contrato “suministro, instalación y obra N. 000132 de 22 de diciembre de 2010”*, firmado por el Director de obra del Consorcio Capital en el cual menciona como inconvenientes para prorrogar en 45 días, uno de los siguientes hechos enunciados en el numeral en el numeral 2 del respectivo oficio *“El proyecto no contaba con ningún tipo de estudios técnicos y diseños para poder dar inicio con la construcción, por esta razón se tuvo que hacer estudios de suelos, diseños arquitectónicos, eléctricos y estructurales”*

*Además existe otro documento “OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN OBRA N. 000132 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, CELEBRADO*

**“Credibilidad y confianza en el control”**

*ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONSORCIO CAPITAL, con base a las siguientes consideraciones numeral 2. Literal b) El proyecto no contaba con ningún tipo de estudios técnicos y diseños para poder dar inicio con la construcción, por esta razón se tuvo que hacer estudios de suelos, diseños arquitectónicos, eléctricos y estructurales”*

También existe un otrosí No. 02 firmado el 31 de mayo de 2011 donde se justifica que se adiciona y se prorroga la duración del contrato por hechos como el mal tiempo, necesidades del servicio y de la obra, en 15 días calendario más a partir de la fecha de terminación del contrato, para una duración total de 120 días a partir de la firma del acta de inicio (27 de diciembre de 2010).

Estos hechos evidencian la falta de una planeación apropiada y acorde a la realidad, por cuanto realizan un contrato sin la ejecución previa de los estudios y diseños, elementos indispensables para la realización de un proceso contractual.

Es de suma importancia que los contractuales que efectúe la administración pública este enmarcada en el principio de planeación por lo tanto se evidencia el incumplimiento de y desarrollo de los fines y principios de la contratación estatal, reglamentadas en el literal h del artículo 2 de la Ley 87 de 1993. Igualmente se contravine con el principio de Economía el cual se encuentra establecido en el artículo 25 numeral 12, y también el artículo 30 numeral 1 de la ley 80 de 1993, como también el artículo 209 de la Carta Política.

Debido a que el hecho constitutivo de presunto hallazgo administrativo tiene incidencia disciplinaria se aplicara lo normado en la ley 743 de 2002, y las demás que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

***3.2.3.3 Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria por encontrarse que no se cumplió con el objeto contractual.***

Revisado el contrato y sus respectivos soportes en su ejecución, se evidencia que la realización y ejecución de las obras contratadas no fueron hechas en las dos sedes como estipula el objeto contractual, el cual se menciona a continuación *“Suministro y obras necesarias para la instalación de espacios modulares con estándares óptimos de habitabilidad para las áreas de enseñanza en la facultad de ciencias y educación sede Macarena A Y B de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones y especificaciones previstas en los términos de referencia”* si no que se realizo toda su ejecución en la sede Macarena A tal como lo evidencia el acta de entrega y recibo final de obra suscrita el 11 de octubre de 2011, igualmente evidenciado en el informe de supervisión (documento sin foliar) entregado a este ente de control.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Esta situación denota una falta de supervisión e incumplimiento de los fines de la de la contratación estatal consignados en el artículo 3 de la ley 80 de 1993 el cual reza “ *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”.

De igual forma los numerales 1 y 4 del el artículo cuarto de la ley mencionada enuncia los derechos y deberes de las entidades Estatales, para la consecución de los fines, y se deberá exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igualmente adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, al igual que el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 1 de la ley 80 de 1983.

Debido a que el hecho constitutivo de presunto hallazgo administrativo tiene incidencia disciplinaria se aplicara lo normado en la ley 743 de 2002, y las demás que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.2.3.5 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria: por no encontrarse en el acta de suspensión suscrita el día 6 de abril de 2011 la fecha de reinicio del contrato, dejando de esta forma un término indeterminado e incierto.*

En ejercicio del proceso auditor se realizo la revisión de las actas de suspensión del contrato 132 de 2010, evidenciando que en la primera suspensión suscrita el día 6 de abril de 2011 no se relaciona la fecha de reinicio de la ejecución del contrato mencionado, situación esta que va en contravía de lo normado y por ende se refleja la usencia de planeación en los procesos contractuales realizados por la Universidad Distrital, toda vez que no es admisible que la suspensión de un contrato no contenga la fecha de reinicio y se deje un término indeterminado e incierto, lo anterior se observó acta de reinicio suscrita el día 30 de mayo de 2011 donde se relaciona como periodo de suspensión término de 54 días, término este que no quedo estipulado en el acta de suspensión.

De esta forma se transgredió lo normado en el acuerdo 8 de 2003 en su artículo 26 que trata lo correspondiente a la suspensión del contrato, no se cumple con lo establecido en el artículo 8 de la ley 489 de 1998.

Debido a que el hecho constitutivo de presunto hallazgo administrativo tiene incidencia disciplinaria se aplicara lo normado en el artículo 34 numerales 1,2 Y 3

**“Credibilidad y confianza en el control”**

y 35 de la ley 743 de 2002 y las demás disposiciones que puedan ser aplicables en materia disciplinaria conforme a esta ley y las que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

**3.3. Acciones Ciudadanas** (P.Q.R No. 299635 radicado el día 20 de septiembre de 2011).

Denuncia presentada por el señor PEDRO ROJAS donde manifiesta que *“se investigue lo más rápidamente posible la compra de un lote que se está haciendo por parte del Rector de la Universidad Distrital ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar, el cual tiene dos avalúos, uno por valor de \$2.000'000.000.00 y otro por el cual se adelanta la compra por valor de 9.500'000.000.00, lo cual causa un DETRIMENTO PATRIMONIAL a la Universidad”*, para abordar esta solicitud el equipo auditor procede a presentar en siguiente informe.

Según PRQ número 299635 radicado el día 20 de septiembre de 2011 dirigido al Contralor Distrital de Bogotá suscrito por el señor PEDRO ROJAS, el cual solicita una investigación fiscal a la posible adquisición de un lote de terreno ubicado en la localidad de Ciudad Bolívar que se está adelantando a través de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.

Corresponde a la Contraloría de Bogotá vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos o bienes del Distrito en todos sus órdenes y niveles, en consecuencia este Despacho, con base en las facultades otorgadas en las Resoluciones No 022 de 19 de agosto de 2004 y 039 del 14 de septiembre de 2005 es competente para adelantar las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos ante (la entidad correspondiente).

De esta forma y de conformidad con la resolución 018 de 2011 *“por la cual se determinan y adoptan las Actuaciones Especiales de la contraloría de Bogotá”*, y mediante Comisión de Auditoría Especial Abreviada por medio de la cual se asigna a funcionarios de la Contraloría Distrital para que en el marco de esta se practique auditoría a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el tema de Construcción y reforzamiento de la Infraestructura.

Dentro del universo y alcance de la Auditoría se estableció la revisión y análisis los proyectos 379 y 380, este último acogido por el grupo auditor en el memorando de planeación el cual tiene por objeto el *“Mejoramiento y Ampliación de la Infraestructura Física de la Universidad Distrital”*, de esta forma y conforme al numeral 2.5 del memorando de encargo *“Acciones ciudadanas”*, el equipo auditor incluye dentro de la

**“Credibilidad y confianza en el control”**

muestra el PQR ya mencionado para que sea objeto de análisis dentro de esta auditoría.

El día 17 de noviembre y en el marco del desarrollo de la auditoría se realiza mesa de trabajo conforme al acta número 5 de la misma fecha, y se pone en conocimiento del director de la sectorial y la subdirectora de fiscalización, la información recolectada y el análisis correspondiente realizado para abordar el tema concerniente al PQR.

Así las cosas y teniendo en cuenta que por la complejidad del tema y debido a que los sujetos de control fuente de la información requerida para dicha revisión no son competencia de la dirección de Educación Recreación y Deporte se procede a la elaboración del presente informe para que sea trasladado a la sectorial correspondiente o se comisione a Ingeniero Catastral de la Dirección de Control Urbano, el cual sería la persona idónea para adelantar el análisis concerniente.

Material probatorio recolectado:

Documentales:

2. Formulario del impuesto predial unificado del predio el Ensueño año gravable 2011.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria del predio el Ensueño.
4. Escritura 4000 del 30 de agosto de 1974 Notaria 3.
5. Escritura 4500 del 7 de noviembre de 1983 Notaria 27.
6. Escritura 1222 del 13 de junio de 1986 notaria 19.
7. Escritura 640 del 27 de abril de 2009 notaria 27.
8. Escritura 1152 del 31 de agosto de 2009 notaria 27.
9. Un CD, que contiene la información que se relaciona a continuación:
  - a) Informe realizado el día 5 de mayo de 2009 por APRA del avalúo comercial.
  - b) Informe realizado en enero de 2011 por APRA del avalúo comercial.
  - c) Ensueño- afectaciones LT1 MZ2.
  - d) Plan parcial el Ensueño.
  - e) Plano Lt1 Mz2 plan parcial el ensueño.
  - f) Resumen situación actual sede tecnología.
  - g) Soportes adquisición Ensueño.
  - h) Soportes adquisición Ensueño.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

En el marco y desarrollo del proceso auditor se procede a realizar el análisis de la información, encontrando que en la ejecución del Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, el cual fue reglamentado por la resolución 015 de 2009 del Consejo superior Universitario, consagró dentro de su articulado *“El fortalecimiento de la infraestructura actual de la Universidad” el cual tiene por objeto, reforzar las sedes existentes por medio de construcciones en los mismos predios o la adquisición de nuevos terrenos colindantes a estas.*

De esta forma y en desarrollo del artículo 30 de la resolución 015 de 2009 el cual reza *“Comprar el predio colindante para incorporar un área de 1.15 hectáreas requeridas para la expansión y consolidación de esta Sede, indispensable para iniciar el Plan de Regularización y Manejo optimizando la capacidad útil de ocupación de los terrenos, planteando mejorar las áreas deportivas y aumentar el área libre con mayor altura y funcionalidad interna descrita en los criterios de actuación(...)”,* y dándole aplicabilidad al Plan Maestro de Desarrollo Físico, la UDFJC resolvió iniciar proceso de adquisición del bien inmueble denominado Plan Parcial El Ensueño Lote 1 Manzana 2, el cual limita con la Facultad de Tecnología de este claustro universitario, e información general que se describe a continuación:

NOMBRE DEL PREDIO:	
LOCALIDAD:	19 CIUDAD BOLÍVAR
PROPIETARIO:	INVERSIONES INMOBILIARIAS VENDOME
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA:	50S-40535772
ÁREA BRUTA:	16.959,56 M2
ÁREA ÚTIL PLAN PARCIAL:	11.044,78 M2
ÁREA CONSTRUIDA:	0
SECTOR CATASTRAL:	VERONA

Conforme al mandato legal que legitima la adquisición de bienes inmuebles por parte de entidades del Estado, las cuales pueden hacer la adquisición de estos mediante negociación directa, previa a la obtención de las respectivas autorizaciones y avalúo comercial, que tendrá por objeto estimar el monto base del negocio jurídico. Estos avalúos podrán realizarse por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o por persona natural o jurídica de carácter privado, que se encuentre registrada en el Registro Nacional de Avaluadores.

De esta forma en noviembre de 2007 la UDFJC suscribe contrato número 098 de prestación de servicios con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la elaboración de avalúos de predios de interés para la Universidad Distrital, estando entre estos el lote 4 del predio El Ensueño. Conforme a la información recopilada la Universidad Distrital manifiesta que *“El 15 de enero la Unidad*

**“Credibilidad y confianza en el control”**

*administrativa de Catastro comunica que para la elaboración del avalúo del lote el Ensueño fue necesario solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación la certificación de norma y afectaciones del predio; posteriormente mediante oficio del 13 de marzo de 2008 el contratista requiere de la Universidad la ratificación de solicitud del avalúo, teniendo en cuenta que el predio el ensueño N° 4 se encuentra en proceso de plan parcial. El 01 de abril mediante la comunicación OAPC-282-08 el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control solicita de nuevo el avalúo, sin recibir respuesta por parte del contratista. Por tal razón el Supervisor del contrato y el Vicerrector Administrativo y Financiero remitieron al contratista la comunicación OAPC-367-08, donde se reitera la solicitud del avalúo. En el informe final del Contratista y en el acta de liquidación del contrato 098 de 2007 se menciona que el avalúo del lote el Ensueño no fue posible realizarlo dado que la Secretaría Distrital de Planeación no expidió el concepto de norma.”.*

En razón a las consideraciones anteriormente expuestas la Universidad Distrital procede a la contratación del avalúo del predio denominado Afectación Vial del Lote 4 El Ensueño y suscribe Orden de Servicio con la empresa Avaluadores Profesionales Asociados empresa esta, que hace parte de la de la Lonja de Propiedad Raíz de Bogotá y la cual fue seleccionada dentro el proceso de convocatoria para contratación directa N 103 de 2010. La empresa APRA presenta informe de avalúo número 3865-09 en mayo de 2009 cuyos aspectos generales se mencionan a continuación:

1. <sup>1</sup>Tipo de Inmueble: Fracción de terreno urbanizable no urbanizado, que hace parte de un predio de mayor extensión denominado El Ensueño.
2. Destinación Actual: El terreno actualmente se encuentra desocupado y sin ninguna destinación económica.
3. Observaciones Jurídicas: De acuerdo a los certificados de tradición y libertad suministrados, el predio el Ensueño (lote en mayor extensión) presenta las siguientes medidas cautelares:
  - a. Oferta de compra en bien urbano área ofertada Zona 1 – 699,94 MTS<sup>2</sup> y Zona 2 – 464,23 MTS<sup>2</sup>.
  - b. Oferta de compra en bien urbano área Zona 01 – 1.235,43 MTS<sup>2</sup> y Zona 2 – 296,82 MTS<sup>2</sup>.
4. El Lote No. 4 afectación vial del lote No. 4, a la fecha del avalúo no se encontraba incorporado en la base de datos de Catastro Distrital, debido a que no cuenta con información jurídica independiente (folio de matrícula inmobiliaria).

---

<sup>1</sup> Informe de avalúo N° 3865-09

**“Credibilidad y confianza en el control”**

5. En razón a que el terreno objeto de avalúo constituye una fracción de un lote de mayor extensión, sobre el cual se tramita un proceso de formulación de plan parcial denominado El Ensueño, la fracción de terreno en estudio debe sujetarse al Tratamiento de Desarrollo por Plan Parcial.
6. El valor estimando como resultado es la suma de dos mil ochocientos ochenta y tres millones ciento veinticinco mil doscientos pesos moneda legal (\$2 '883.125.250).
7. Vigencia del Avalúo: Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y la situación macro-económicas del país o se expida el decreto por el cual se reglamente el Plan parcial del cual hace parte.

Posterior al informe del avalúo rendido por la firma APRA, la Universidad Distrital comunicó al propietario del inmueble el interés de adquirir el predio antes mencionado haciéndole una oferta por valor de \$2.883.125.250, a lo cual no se obtuvo respuesta alguna por parte de los propietarios del lote. Como consecuencia del no pronunciamiento a la oferta realizada al propietario la UDFJC realiza solicitud de expropiación del inmueble mediante el procedimiento mencionado a continuación:

<sup>2</sup>Teniendo en cuenta que el trámite de la implementación del plan parcial promovido por el propietario se encontraba en etapa de aprobación y de acuerdo al silencio del propietario frente a la oferta hecha, la Universidad basada en la normatividad vigente en especial la ley 9 de 1989 y la ley 388 de 1997, mediante comunicación 02185 del 17 de septiembre de 2009 solicitó al Alcalde Mayor de la Ciudad de Bogotá declarar el predio de utilidad pública y de esta manera iniciar el proceso de expropiación.

El 02 de Diciembre de 2009 recibe la Universidad la comunicación 2-2009-65202 por parte de la Directora Jurídica Distrital donde informa lo siguiente:“(...).No es la Secretaría de Distrital de Planeación la llamada a evaluar y adelantar su solicitud sobre la expropiación del predio, sino que le corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito. Por lo anterior y por instrucciones del Alcalde Mayor le informo que su solicitud se trasladó a la Secretaria de Educación Distrital para que evalúe y verifique el cumplimiento de las condiciones para adelantar el proceso de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria y expropiación judicial, regulado por los artículos 58 a 62 de la Ley 388 de 1997(...)”

---

<sup>2</sup> Informe ensueño 2011 UDFJC

**“Credibilidad y confianza en el control”**

El 29 de Diciembre de 2009, el Alcalde Mayor (E) de la Ciudad de Bogotá firma el decreto 595 por el cual se adopta el Plan Parcial denominado el Ensueño, sin tener en cuenta las peticiones de la Universidad. El 14 de abril de 2010 por medio de la comunicación 2010-13805, la directora Jurídica Distrital informa que el marco regulatorio es insuficiente para que la Universidad u otra entidad distrital en su nombre adelante el proceso expropiatorio del predio. Lo anterior basado en los conceptos emitidos por la Secretaría de Educación Distrital mediante Oficio del 11 de diciembre de 2009 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y por el concepto del asesor externo de la Alcaldía Mayor, que concluye: *“No existe ninguna forma que faculte expresamente a la Universidad Distrital ni al Distrito Capital para expedir la resolución en la cual se declare de utilidad pública el inmueble que pretende adquirirse de este modo para la Universidad.”*

En consecuencia la Universidad Distrital con el ánimo de adquirir el predio suscribe la Orden de Servicios número SC-1171-201 0 con la empresa APRA, con el objeto realizar avalúo comercial al predio denominado El Ensueño Lote 1 Manzana 2, el cual ya contaba con la implementación y aprobación del Plan Parcial conforme al Decreto 595 del 29 de Febrero de 2009, dando lugar al informe presentado por el contratista el 13 de Enero de 2011 cuyos aspectos generales se mencionan a continuación:

1. Tipo de Inmueble: Tres (3) lotes de terreno urbano que hacen parte de un predio de mayor extensión denominado El Ensueño.
2. Destinación Actual: Los Lotes de terreno (lote No.1 de la manzana 2 y lotes No.1 y 2 de la manzana 3) actualmente se encuentran desocupados y sin ninguna destinación económica. De acuerdo con la normatividad asignada en el plan parcial El Ensueño su potencial destinación económica es el desarrollo en ellos de proyectos de construcción así:  
Lote No. 1 manzana 2: Uso múltiple  
Lote No. 1 manzana 3: Lote de cesión de equipamiento comunal público  
Lote No. 2 manzana 3: Usos dotacionales vendibles
3. Observaciones Jurídicas: Sobre el predio El Ensueño inicial se han realizado varias ventas parciales, realizado la entrega de áreas de cesión y desglobo fracciones del predio.
4. El Lote No. 4 afectación vial del lote No. 4, a la fecha del avalúo no se encontraba incorporado en la base de datos de Catastro Distrital, debido a que no cuenta con información jurídica independiente (folio de matrícula inmobiliaria).

**“Credibilidad y confianza en el control”**

5. El valor estimado como resultado del avalúo citado es la suma de doce mil novecientos diecinueve millones novecientos sesenta y dos mil pesos moneda legal (\$12'919.962.000) como se detallan a continuación:

DESCRIPCION	AREA m <sup>2</sup>	VLR/m <sup>2</sup>	VR. TOTAL
Lote N° 1 de la manzana 2	11.044,78	\$ 900.000	9.940.302.000
Lote N° 1 de la manzana 3	3.380,57	\$ 530.000	1.791.702.100
Lote N° 2 de la manzana 3	2.241,43	\$ 530.000	1.187.957.900
<b>TOTAL AVALUO COMERCIAL</b>			<b>\$ 12.919.962.000</b>

\*Información tomada del Avalúo elaborado por APRA

6. Vigencia del Avalúo: Un año, a partir de la fecha de la inspección ocular, siempre y cuando se mantengan las condiciones del inmueble, del sector y la situación macro-económicas del país.

De acuerdo a la información relacionada en el cuadro anterior y haciendo una valoración comparativa entre el primer y último avalúo se evidencia un incremento del 344.78% en el valor estimado del predio, situación que llama la atención a este ente de control dado que dicho incremento obedece a la implementación del <sup>3</sup>plan parcial, es decir, el cambio del uso del suelo de vivienda a comercial.

<sup>3</sup>Tratamiento de Desarrollo mediante la adopción de Planes parciales. Los planes parciales son los instrumentos que articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico - financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos previamente existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección de la Estructura Ecológica Principal, de conformidad con las previsiones y políticas del POT.

El Plan Parcial cumplirá las siguientes funciones: 1. Desarrollar y complementar las previsiones del POT. 2. Integrar en el territorio las decisiones de otros instrumentos de planeamiento, de manera que se logre la integración de las intervenciones sectoriales y se programen de manera coordinada la ejecución de las obras de infraestructura vial y de servicios públicos domiciliarios y la generación de espacio público. 3. Concretar en un diseño urbanístico y en objetivos, directrices y normas, la estrategia de ordenamiento territorial, incluyendo los sistemas de áreas protegidas, de espacio público, de movilidad, de dotación de servicios y de equipamientos, y la política habitacional, y la red de centralidades. 4. Establecer la programación temporal de la incorporación de suelo de expansión para usos urbanos, el desarrollo o consolidación de los usos urbanos o la ejecución de los programas de renovación, u otros similares, en armonía con los programas de inversión de las distintas entidades públicas y con las actuaciones privadas. 5. Adoptar y definir las condiciones específicas de aplicación de los distintos instrumentos de gestión del suelo. 6. Definir los ámbitos espaciales de distribución equitativa de las cargas y beneficios, en los distintos niveles de reparto, de conformidad con las cargas que deben ser asumidas por los propietarios de suelo, en los términos de la ley y de la presente revisión del POT. 7. Definir de manera específica los índices de ocupación y de construcción, los usos y otras normas urbanísticas asumidas como aprovechamientos o beneficios urbanísticos, dentro del sistema de distribución equitativa o de reparto y las condiciones de participación de los diferentes participes o aportantes al plan parcial. 8. Establecer las condiciones para la conformación, delimitación y ejecución o gestión de las unidades de actuación urbanística o cualquier otro sistema de gestión integrada, garantizando la equidad en el sistema de reparto de las cargas en función de los beneficios. 9. Establecer las condiciones de participación de los propietarios de suelo, las entidades del Estado y de inversionistas o promotores privados cuando los propietarios no tengan la capacidad financiera y técnica de acometer directamente el desarrollo del respectivo proyecto.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

Posterior al informe del avalúo rendido por la firma APRA en el mes de enero de 2011, la Universidad Distrital comunicó al propietario del inmueble el día 7 de marzo de 2011 el valor del avalúo resultante y les manifiesta el interés de adquirir el predio antes mencionado, solicitándoles que considerara un descuento frente a este valor. Dando alcance a la solicitud realiza, el día 4 de mayo de 2011 los propietarios del predio manifiestan que el valor que ellos estiman para la realización de la venta es la suma de \$9.900.000.000, y así mismo que no adelantarán negocios con otros interesados.

Revisadas las comunicaciones realizadas entre la Universidad, el dueño del predio y la Jefe de la Oficina Asesora jurídica se puede establecer que: el día 8 de junio de 2011 Inversiones Vendome remite a la Universidad el proyecto de minuta de la promesa de compraventa del inmueble denominado Manzana 2 Lote 1 del Plan parcial El Ensueño. El día 9 de junio el Rector de la Universidad DFJC remite a la Jefe de la Oficina Jurídica mediante oficio número 02072 la documentación y el proyecto de minuta para que en el marco de su gestión, los analice y les de el respectivo trámite: En aras de darle alcance a esta comunicación la Asesora Jurídica convoca a reunión para el día 15 de junio de 2011 para tratar los temas relacionados con la compraventa del mencionado predio, reunión esta que dejo como tareas a la oficina de planeación la entrega de información correspondiente a aspectos jurídicos y generales del predio, información que se relaciona mediante oficio número 2011IE189580 del día 13 de julio de 20011 dirigido a ese despacho. Surtido este trámite la Asesora Jurídica procede a la revisión y análisis de la documentación suministrada para así proceder a la respectiva elaboración, estudio de títulos y realizar los ajustes necesarios a la promesa de compraventa.

En virtud del análisis jurídico sobre la documentación del proceso de compra y venta del inmueble denominado Lote 1 Manzana e del Ensueño, la Asesora Jurídica emite concepto sobre la inviabilidad de adelantar dicha negociación y sugiere la necesidad de realizar otro avalúo al predio dado las siguientes consideraciones:

**“LA REVISION DEL FOLIO DE MATRICULA No. 50S-40535772 NO SE REFERENCIA EN EL RESPECTIVO AVALUO.”** En esta revisión la Asesora Jurídica manifiesta que la adquisición del predio se realizará mediante enajenación voluntaria para la cual se debe elaborar un avalúo para determinar el valor comercial del inmueble tal como lo establece el decreto 1420 de 1998, de la misma forma la resolución 762 de 1998 establece Artículo 6. “(...)8. Aun cuando el estudio de los títulos es responsabilidad de la entidad interesada en la adquisición del bien, una correcta identificación requiere que el perito realice una revisión del folio de matricula inmobiliaria para constatar la existencia de

**“Credibilidad y confianza en el control”**

afectaciones(...)", con fundamento en estas normas, la asesora Jurídica manifiesta que en el informe del avalúo presentado por APRA no se refiere el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40535772 del bien inmueble llamado Afectación Vial del Lote 4, si no que se desarrolla en tres lotes que hacen parte del Plan Parcial El Ensueño dentro de los cuales se encuentra el Lote 1 de la Manzana 2, de esta forma se evidencia que el avalúo que sirvió como base para estimar el valor del predio no se realizó con el folio de matrícula inmobiliaria el cual se menciona en el proyecto de promesa de compraventa.

Como consecuencia de las anteriores consideraciones la Asesora Jurídica determina que el avalúo realizado no cumplía con las estipulaciones jurídicas y legales por lo que recomienda la realización de otro avalúo específicamente sobre el bien objeto de compra.

En comunicación dirigida al gerente de Avaluadores Profesionales Asociados APRA el día 14 de septiembre mediante oficio número 3502, por el rector de la universidad se le manifiesta que en el menor tiempo posible aclare las observaciones y recomendaciones realizadas por la asesora jurídica respecto al avalúo realizado al predio ya mencionado, a lo que este responde mediante oficio radicado el día 15 de diciembre de 2011 que "(...)el avalúo solicitado a nosotros por la Universidad Distrital, no fue del predio identificado como AFECTACION VIAL DEL LOTE 4 y con matrícula inmobiliaria No. 50S-40535772, si no de tres (3) lotes de terreno que hacían parte del Plan Parcial El Ensueño (...)", además aducen que la recomendación de la Asesora Jurídica de realizar un nuevo avalúo, sobre el bien no es procedente, dado que la vigencia de los avalúos es de un año y por ende no se podrá solicitar el mismo avalúo a otra entidad evaluadora.

Por las consideraciones anteriormente mencionadas la asesora Jurídica no acoge la respuesta a las observaciones dada por APRA y mantiene su posición frente a la necesidad de realizar un avalúo en el predio en el cual se va a realizar el negocio jurídico de compraventa aduciendo además que el documento idóneo para la materialización de la compra es el folio de matrícula inmobiliaria, ahora bien es preciso señalar que *"no es jurídicamente viable proceder por parte de las entidades del Estado a la compra de un inmueble teniendo en cuenta el avalúo realizado sobre un inmueble con identificación inmobiliaria o número de matrícula diferente al objeto de compra, sin importar a quién sea imputable el error en la ordenación o contratación del avalúo"*, apreciación esta emitida por la Asesora Jurídica de la Universidad Distrital.

Para finalizar el análisis y recuento cronológico del proceso encaminado para la adquisición del predio El Ensueño Lote 1 Manzana 2, el rector de la universidad

**“Credibilidad y confianza en el control”**

mediante oficio número ER-16759 del 27 de septiembre de 2011 dirigido a la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, solicita avalúo al predio identificado con el folio de matrícula inmobiliario número 050S-40535772 con el fin de culminar el proceso de adquisición del inmueble.

A continuación se relaciona la normatividad que se consideró dentro del proceso tanto de avalúos, como de adquisición del predio así como también la implementación del plan parcial:

1. El Decreto 619 de julio 28 de 2004, Por el cual se adopta el POT para Bogotá, modificado posteriormente por los Decretos 469 de 2003 y 190 de 2004, establecen las normas sobre uso y tratamiento para los predios localizados en el Distrito Capital. Consultada la Unidad de Planeamiento Zonal, UPZ 70 denominada Jerusalén, la fracción de terreno se encuentra localizada en el sector normativo N° 5.
2. Decreto Distrital número 595 de 2009 mediante el cual se adopto el Plan Parcial denominado El Ensueño.
3. Decreto 1420 de 1998.
4. Decreto 2574 de 2008.
5. Decreto 3579 de 2009.
6. Resolución 762 de 1998

Con fundamento en las anteriores hechos y consideraciones se recomienda que por la complejidad del tema y dadas las circunstancias en que se desarrolla el procedimiento para la adquisición del inmueble, es preciso que por intermedio del Director de la Sectorial se comisione a una persona de la dirección de Control Urbano preferiblemente un Ingeniero Catastral o se dé traslado a esta dirección del PQR dado que ésta cuenta con la idoneidad requerida para el tema del procedimiento de la realización de avalúos y la implementación del Plan Parcial, situación esta que generó el incremento del avalúo del bien en más del 300%.

#### 3.4 **Evaluación Cuenta Anual vigencias 2008, 2009 y 2010.**

Una vez revisada la información contractual reportada por la Universidad a través de SIVICOF, se encontró que esta no se encuentra completa, por cuanto, en su mayoría la relación no identifica:

- El número del proyecto ni el nombre
- Fecha de Publicación, de suscripción, de inicio, de terminación y liquidación
- Anticipos, adiciones, prorrogas y/o suspensiones
- Disponibilidad y Registro presupuestal

**“Credibilidad y confianza en el control”**

- Rubro
- Entre otros

Por tal razón, esta información no es confiable y consistente como instrumento de consulta para realizar un análisis efectivo en el ejercicio del control fiscal.

Así mismo, esta información no cumple con lo preceptuado en la Resolución Reglamentaria 034 de 2009, expedida por la Contraloría de Bogotá, en donde se establece la forma adecuada de rendir la cuenta por parte de los sujetos de control.

Por lo anterior, se iniciara un proceso sancionatorio para determinar las presuntas conductas disciplinarias en que haya incurrido la administración, por tal incumplimiento.

### **3.5 Otros.**

*3.5.1 Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria, por la no aplicación de un proceso normativo de archivo y gestión documental, por lo tanto la información no es veraz oportuna y confiable.*

Este ente auditor al iniciar el proceso de ejecución de la auditoría especial abreviada, hace la solicitud de la documentación requerida para su posterior análisis, como contratos con sus respectivas prorrogas y adiciones, informes de supervisión e interventoría de las obras ejecutas, órdenes de pago, al igual que la información reportada de la formulación de la ficha EBID, EL Plan de Acción y Ejecución de los proyectos analizados, solicitud esta que se hace con las respectivas formalidades y ceñidas al procedimiento auditor.

La Universidad Distrital atendiendo el requerimiento de la Contraloría Distrital, procede a la recopilación y posterior entrega de la información solicitada, la cual en primera instancia y desconociendo el término estipulado por los auditores les entrega en forma extemporánea, en segunda medida y en cumplimiento del desarrollo del proceso auditor se procede a la revisión y análisis de esta información, evidenciando con gran preocupación que esta no se encontraba completa, no era veraz ni confiable, presentaba una desorganización en el contenidos de las carpetas y A-Z, no estaban foliadas en debida forma.

Es de resaltar que la información reportada por la Universidad Distrital en lo referente a la numeración de los contratos no es precisa ni confiable, dado que se

**“Credibilidad y confianza en el control”**

presta a confusiones, toda vez que en una misma vigencia se encuentran contratos con numeración repetida, desatando de esta forma que al momento de plasmar la información contractual como fechas de inicio y terminación, estas se relacionen a un contrato diferente del que realmente le corresponde.

Las consideraciones anteriormente señaladas, evidencian que estas inconsistencias se atribuyen a la no implementación y ejecución de políticas y planes de un proceso normativo de archivo y gestión documental, que le permita a la Universidad contar con una información clara y confiable, aun más cuando se trata de información en materia contractual, la cual por su gran importancia en el cumplimiento de los procesos misionales de la Universidad Distrital debe ser garante de estos.

Esta implementación de procedimientos de archivo y retención documental es de vital importancia para la administración, dado que ésta en el transcurso de su gestión, debe conservar en debida forma y en aquel orden para que la información contractual pueda tener un carácter confiable y veraz, y pueda servir como testimonio tanto a la Universidad Distrital como a las personas naturales o jurídicas que las requiera.

Así las cosas, se encuentra que las normas de archivo van conjuntamente relacionadas con los fines del estado y garantizan la efectividad de los principios de la contratación Estatal, los cuales deben facilitar el ejercicio del control fiscal; es responsabilidad de la administración la conservación, organización uso y manejo de los documentos.

Por las consideraciones anteriormente relacionadas se denota que no se cumplen con la normatividad establecida en la ley 594 de 2000, la circular número 046 de 2004, la cual establece el procedimiento de los criterios técnicos de la serie de contratos y los principios de economía eficacia y celeridad de la ley 80 de 1993.

Debido a que el hecho constitutivo de presunto hallazgo administrativo tiene incidencia disciplinaria se aplicara lo normado en la ley 743 de 2002, y las demás que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

*3.5.2 Hallazgo Administrativo Con Presunta Incidencia Disciplinaria, por no encontrarse inscrita la universidad distrital en la página de contratación a la vista y reportar la información contractual requerida.*

**“Credibilidad y confianza en el control”**

El equipo auditor en desarrollo de la auditoría abreviada procede a la verificación de la información contractual en la página de “*Contratación a la Vista*” para determinar la transparencia y publicidad de los actos contractuales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, evidenciando, que este ente Universitario no se encuentra inscrito en esta página, y en consecuencia no se reportan las actuaciones que se derivan de la ejecución de los actos jurídicos que suscribe esta.

Es importante señalar que es de carácter imperativo que los Entes Autónomos Universitarios reporten su información en el portal de Contratación a la Vista, dado que esta se constituye en el medio eficaz para garantizar el principio de transparencia y publicidad, que deben tener todas las actuaciones administrativas derivadas de la contratación estatal, además permite que el control ciudadano se ejerza en debida forma.

Así las cosas nos encontramos que la no aplicabilidad a este procedimiento transgrede lo normado en las circulares 005 de 2008, 014 de 2011 y 005 de 2008 a la vez que se incumple con los principios de transparencia y publicidad consagrados en la ley 80 de 1993.

Debido a que el hecho constitutivo de presunto hallazgo administrativo tiene incidencia disciplinaria se aplicara lo normado en la ley 743 de 2002, y las demás que se encuentren reglamentadas en el manual de contratación interno de la Universidad Distrital.

Por último, no está de más recordar que es responsabilidad del sujeto de control, el contenido de la información suministrada y que la falta u omisión de información puede generar errores en el análisis que realice el ente de control; sumado a ello, esta que el incumplimiento a la entrega de lo solicitado da lugar a la aplicación del artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

**“Credibilidad y confianza en el control”**

**4. ANEXOS**

**4.1. CUADRO DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACION																										
ADMINISTRATIVOS	26		3.1.1	3.2.1.1	3.2.1.2	3.2.1.3	3.2.1.4	3.2.1.5	3.2.1.6	3.2.1.7	3.2.1.8	3.2.2.1	3.2.2.2	3.2.2.3	3.2.2.4	3.2.2.5	3.2.2.7	3.2.2.8	3.2.2.9	3.2.2.10	3.2.2.11	3.2.2.13	3.2.3.1	3.2.3.2	3.2.3.3	3.2.3.5	3.5.1	3.5.2	
CON INCIDENCIA FISCAL																													
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	26		3.1.1	3.2.1.1	3.2.1.2	3.2.1.3	3.2.1.4	3.2.1.5	3.2.1.6	3.2.1.7	3.2.1.8	3.2.2.1	3.2.2.2	3.2.2.3	3.2.2.4	3.2.2.5	3.2.2.7	3.2.2.8	3.2.2.9	3.2.2.10	3.2.2.11	3.2.2.13	3.2.3.1	3.2.3.2	3.2.3.3	3.2.3.5	3.5.1	3.5.2	
CON INCIDENCIA PENALPENAL																													

Nota: Los hallazgos administrativos representan el total de hallazgos de la auditoria.